

**INTERVENCION ANTE LA COMISION
DE PRESIDENCIA E INTERIOR DEL SENADO
DEL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

Diario de Sesiones del Senado número 64. Sesión de 5 de marzo de 1985
(Comisiones).

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco de la mañana.

El señor presidente (Arévalo Santiago): Señorías, se abre la sesión.

... Comparece hoy ante la Comisión el señor ministro de la Presidencia del Gobierno con el objeto de informar sobre la política de su Departamento en cuanto a la reforma de la Administración pública, fundamentalmente, sin perjuicio de que pueda entrar en otras materias y pueda contestar cuando sus señorías lo crean conveniente, en el momento de los turnos correspondientes, a las preguntas que le puedan ser formuladas. No obstante, vamos a basar fundamentalmente esta sesión en el informe que haga el señor ministro sobre la reforma de la

Administración pública, llevando la reunión en la forma en que ya es tradicional cuando comparece uno de los dos ministros que vienen a esta Comisión, el señor ministro de la Presidencia del Gobierno y el ministro del Interior. En primer lugar, el señor ministro de la Presidencia hará un informe durante el tiempo que considere necesario. A continuación suspenderemos la sesión durante quince minutos, para reanudarla después con la intervención de los portavoces de los Grupos Parlamentarios que deseen hacerlo. A todos ellos conjuntamente contestará el señor ministro de la Presidencia. Después podrán intervenir los senadores que lo consideren oportuno en turno de preguntas, y a todos ellos, también conjuntamente, les va a contestar el señor ministro de la Presidencia. Por consiguiente, comenzaremos esta comparecencia.

El señor ministro de la Presidencia del Gobierno tiene la palabra.

El señor ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado y Muñoz): Señor presidente, señorías, comparezco ante esta Comisión a petición voluntaria que hice hace ya algún tiempo, con objeto de poner de manifiesto ante vuestras señorías cuáles son los pasos que se han venido dando a lo largo de estos dos últimos años, principalmente en materia de reforma de la Administración.

Quiero, en primer lugar, expresar mi satisfacción por encontrarme en la Comisión, y, en segundo lugar, como decía el presidente de la misma, ponerme a disposición de todas sus señorías para contestar a cuantas preguntas sobre cualquier aspecto de la responsabilidad de mi Departamento quieran formularme.

Como saben sus señorías, el objetivo de reformar en profundidad la Administración pública española era un objetivo prioritario en el programa del Gobierno socialista. En otra ocasión en que tuve oportunidad de comparecer en esta Comisión ya puse de manifiesto cuál era la orientación programática que íbamos a dar desde el Gobierno; contando, como es evidente, con el apoyo de los Grupos Parlamentarios Socialistas del Congreso y del Senado a ese objetivo, es decir, cuáles iban a ser los pasos que esencialmente se iban a dar para intentar adecuar nuestra Administración a la exigencia constitucional de que esté principalmente al servicio de los intereses generales del Estado. Se trataba, en definitiva, se trata aún, de conseguir una Administración eficaz, una Administración moderna, que anteponga, en todo caso, los intereses generales a los intereses particulares y, muy especialmente, a los intereses corporativos en la medida en que, en

algunos casos, desde planteamientos corporativos y de patrimonialización de la Administración se han ido incumpliendo abjetivos más importantes para el Estado, como son todos aquellos que afectan a la totalidad de los ciudadanos.

Han pasado ya dos años desde que se hicieron aquellas manifestaciones, que siguen siendo válidas en el día de hoy, y ya no corresponde hoy tanto hablar de cuáles son las intenciones del Gobierno, sino de exponer ante esta Comisión cuáles han sido los pasos dados, en qué sentido nos encontramos satisfechos de estos pasos y en qué sentido entendemos que todavía son insuficientes.

Entonces como hoy, quiero resaltar que la reforma de la Administración, como digo objetivo prioritario del Gobierno, siempre nos pareció que era un proceso largo. Se trata de modificar algunos hábitos que han perdurado en nuestra Administración a lo largo de más de un siglo. Temas como el de las incompatibilidades, el pluriempleo, el cumplimiento de los horarios y algunas pequeñas cosas que no tienen tanta importancia, pero que también son muy usuales en la Administración, como son los asuntos de las recomendaciones, por ejemplo, comportan en muchos casos, como digo, hábitos que durante muchos años se han mantenido en nuestra Administración y que, naturalmente, ir modificándolos obligará a que transcurra el tiempo, porque esas costumbres y esos hábitos es preciso reemplazarlos por costumbres o hábitos modernos adecuados a los tiempos en que vivimos.

Quisiera dejar bien claro, en todo caso, que la reforma de la Administración está en marcha, y que, a diferencia de lo que ha ocurrido en etapas precedentes, ya es una realidad, buena o mala — sus señorías tendrán sobre ello cada uno su opinión concreta —, pero en todo caso, se está procediendo a reformar nuestra Administración. Yo comprendo que quienes han cuestionado los objetivos políticos que se persiguen con esta reforma, evidentemente no pueden estar satisfechos de los pasos que damos, pero es una realidad que se está haciendo ya, día a día, y que la Administración está siendo reformada, a mi juicio, conforme a los objetivos programáticos del Partido Socialista y del Gobierno.

Se trata de conseguir, como dije en varias ocasiones, una Administración moderna y eficaz; una Administración que sirva para un Estado nuevo, el Estado propio de las Autonomías, y en este sentido, como veremos a continuación, se han dado pasos importantes; una Administración que termine con el patrimonialismo existente en la misma, y

con el corporativismo, en el sentido negativo del término, no en el positivo de especialización. Se trata de fomentar todo lo que suponga especialización de los funcionarios para el mejor desempeño de sus cometidos, no el corporativismo en el sentido de defensa a ultranza de intereses de cuerpos en contra de los intereses generales del Estado; se trata de conseguir una Administración en la que los funcionarios se encuentren satisfechos por cuanto exista una auténtica carrera administrativa y garantía, en consecuencia, de profesionalidad; se trata de conseguir una Administración que dote al funcionario de los adecuados puestos de trabajo y una Administración con un sistema retributivo diferente que se fije más a la hora de determinarse la retribución en lo que el funcionario hace que en lo que el funcionario es, y, en definitiva, una Administración moderna y eficaz al servicio, como decía antes, de los intereses generales del Estado.

Hemos dado pasos en ese sentido y hemos procedido en muchas de las decisiones del Gobierno a intentar solventar alguno de los problemas más graves que tenía nuestra Administración en unos momentos en que la reforma tenía, como también he dicho en varias ocasiones, dos inconvenientes añadidos. Primero, que era la constucción de un estado de las Autonomías; era obligado, en consecuencia, proceder a reformar la Administración de manera tal que se posibilitase el nacimiento de 17 administraciones autónomas de una forma simultánea y que, a su vez, se imposibilitase que la Administración central limitase la capacidad de autonomía de las Comunidades Autónomas y, al mismo tiempo, fuesen posibles unas administraciones autonómicas, en cierto sentido, parecidas a la Administración del Estado, para evitar que se produjesen en algún momento distorsiones graves que impidiesen el buen funcionamiento de todo el aparato estatal.

Un segundo inconveniente, añadido al proceso de reforma de la Administración, era la crisis económica que vuestras señorías saben viene padeciendo España, lo mismo que muchos otros países, desde hace varios años. Algunos problemas que podrían haberse resuelto con más facilidad tienen la dificultad añadida de la crisis económica. Algunos problemas que han saltado a los medios de comunicación como particularmente relevantes hubiesen sido de mucha menos entidad en momentos de auge económico; por ejemplo, por citar un caso en que esto es evidente, el tema de las jubilaciones anticipadas que, según la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, obliga

ahora a los funcionarios a dejar su puesto de trabajo al cumplir los sesenta y cinco años de edad. Como saben sus señorías, si bien esta medida no fue generalizada porque únicamente se refirió a aquellos funcionarios que todavía se jubilaban a los setenta años, obviamente es una medida que resulta más dura en un momento de crisis económica. Si hubiese sido posible llegar a unos sistemas de clases pasivas más justos — no me asusta emplear este término —, unos sistemas en que las retribuciones de los pasivos fuesen más adecuadas a los merecimientos de todos ellos cuando estuvieron desempeñando su actividad laboral, evidentemente el tema de la jubilación no hubiese tenido el planteamiento traumático que en algún momento se le ha pretendido dar, aunque, en definitiva, se trataba de una reivindicación justa, por cuanto no cabía que en la Administración se jubilasen los funcionarios a distintas edades, como venía ocurriendo hasta que se promulgó la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Uno de los problemas que nos encontramos en el momento en que emprendimos el acometer medidas concretas para la reforma de la Administración, como antes decía, era la necesidad de adecuar nuestra Administración al Estado de las Autonomías. Ello obligaba a dos cosas: en primer lugar, a dictar una normativa de bases para que el desarrollo de las administraciones autonómicas se ajustase a un modelo y no fuesen, como decía anteriormente, administraciones tan incompatibles entre sí que pusiesen en dificultad un principio esencial que para nosotros es el de la permeabilidad dentro de las Administraciones del Estado y, además, porque era absolutamente indispensable que las autonomías fuesen funcionando, para lo cual precisaban de la dotación de medios adecuados para crear sus propias estructuras burocráticas. Si no se atendía con rapidez esta necesidad corríamos el gravísimo peligro de una duplicación burocrática; si no hubiésemos estado muy al quite — si me permiten la expresión — de dotar a las administraciones autonómicas de personal suficiente, nos hubiésemos encontrado con que ellas, para su normal funcionamiento, hubiesen tenido que pasar a contratar un buen número de funcionarios, en las condiciones que fuesen, y que, en un momento posterior, cuando se hubiesen producido las transferencias de medios personales, o bien hubiesen tenido duplicada la burocracia en las administraciones autonómicas o nos hubiésemos encontrado con una dotación excedentaria en la Administración del Estado, con un aumento evidente de gasto y con unas dificultades graves de hacer un ordenamiento adecuado de nuestra Función pública.

En este sentido les diré que este tema ha sido una preocupación prioritaria del Gobierno: Hemos logrado, a lo largo de los años 1983 y 1984, transferir a las Comunidades Autónomas el suficiente número de funcionarios como para pensar que, si bien todavía la Administración del Estado puede estar en deuda con muchas administraciones autónomas respecto de la transferencia de medios personales, sin embargo, éstas han tenido las suficientes dotaciones para poder atender a sus necesidades y para poder crear, incluso, sus propios aparatos centrales que posibiliten el buen funcionamiento de los órganos de gobierno de las 17 Comunidades Autónomas.

Desde finales de 1982 hasta el momento presente, con objeto de incentivar el traslado voluntario de funcionarios, esta operación la intentamos en todo momento compaginar con el traslado voluntario de funcionarios, si bien es cierto que la Ley de Proceso Autonómico nos autoriza a proceder a la transferencia forzosa de funcionarios, comprendiendo el carácter traumático que en muchos casos podía tener esta transferencia forzosa de funcionarios y teniendo también una limitación económica importante (por eso hacía referencia antes a los problemas que la crisis económica plantea también en este terreno; obviamente, la transferencia forzosa de funcionarios es mucho más fácil si va acompañada de unas indemnizaciones oportunas), tampoco estábamos en condiciones de dotar adecuadamente a quienes iban a ser transferidos forzosamente a las Comunidades Autónomas.

Pues bien, precisamente para eludir este problema, promulgó el Gobierno dos Decretos, uno en el año 1983, el 1778, de 22 de junio, y otro en el año 1984, el 8 de febrero, en el que se convocaban diversas ofertas de empleo público, incentivando de forma prudente, modesta, me atravesaría a decir, a quienes voluntariamente se fuesen a las Comunidades Autónomas, que posibilitó que fuesen a éstas aproximadamente unos 2.000 funcionarios de la Administración central del Estado, dicho más claramente, que se encontraban destinados en Madrid.

Esto, unido a las transferencias que se han producido en el ámbito de la Administración periférica del Estado, pone en este momento (posteriormente cuando estemos en el trámite de preguntas, si quieren, les daré los números exactos) la cifra de funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas en una cantidad superior a los 300.000, con lo cual, como digo, las administraciones autonómicas han podido crear

sus propias estructuras y han podido atender a las exigencias que se derivan de su responsabilidad de autogobierno.

La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (haré referencia a ella en muchos pasajes de mi intervención, puesto que es la medida más importante adoptada por el Gobierno y aprobada por las Cámaras), que tenía un buen número de bases de cumplimiento obligado en las Comunidades Autónomas, ha posibilitado que varias de ellas hayan procedido ya a la ordenación de su propia Administración y de su propia Función pública, conforme posibilita esta Ley.

Existía ya, como saben ustedes, un estatuto de la Función pública en Navarra, por sus especiales condiciones de foralidad; ya está asumida la iniciativa en diversas Comunidades Autónomas, concretamente en Valencia el proyecto de Ley de Función pública ha sido examinado por la Comisión de Coordinación de la Función pública que creó la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y tenemos noticia de que, inmediatamente, va a llegar la misma Ley que está siendo preparada para que sea aprobada en su momento por el Parlamento de la Comunidad Autónoma de Cataluña. En definitiva, las bases que se fijaban en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública están en camino de conseguir ese objetivo, para nosotros prioritario, de un desarrollo armónico de todas las administraciones que posibiliten esa permeabilidad a la que me refería al comienzo de mi intervención.

En el ámbito de desarrollo normativo de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (no haré referencia a esta Ley más que en la medida en que sea importante conocer cómo se va procediendo a su desarrollo) se han aprobado ya por el Gobierno un buen número de decretos que están en trámite de preparación, e incluso a punto de ser aprobados también otro buen número de decretos.

Se ha aprobado ya por el Gobierno el Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal al Ministerio de la Presidencia. Como recordarán ustedes, la Ley de Medidas, en su artículo 2.º, establecía un principio nuevo en nuestro Derecho que va a posibilitar una política de personal, por primera vez, por cuanto en un solo Departamento existe la máxima responsabilidad en esa materia, que es el Departamento de Presidencia. El artículo 2.º, de la Ley de Medidas para la Reforma, fue un artículo que mereció la aprobación, al menos informal, de todos los grupos políticos. He leído declaraciones positivas respecto a ese principio de la dependencia orgánica en todos los grupos políticos de ambas Cámaras. En este

artículo se establecía –como digo– la dependencia orgánica del Ministerio de la Presidencia. Parecía un tema que en su desarrollo posterior podía ser conflictivo y, sin embargo, tengo que manifestar a sus señorías que no ha sido así. Se promulgó el Decreto al que he hecho referencia, que fue en todo conforme con el dictamen previo emitido por el Consejo de Estado, que ha sido publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y este es el momento en que, al menos yo, no tengo noticias de que haya producido ninguna disconformidad, ni de orden práctico ni de orden teórico, en ningún medio político, administrativo o de estudiosos de cuantos he podido consultar.

Igualmente, en el desarrollo de la Ley de Medidas para la Reforma se promulgó el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de las administraciones, que es el Real Decreto 2223/1984, al que posteriormente haré alusión.

También se ha publicado el 6 de febrero de este año el Real Decreto 152, por el que se aprueba la oferta pública de empleo para 1985, oferta que era una obligación impuesta por la Ley y un compromiso asumido por el Gobierno en el acuerdo del AES, y que ha supuesto la creación, en el ámbito de la Administración del Estado, de más de 27.000 puestos de trabajo de empleos netos, conforme exigía el AES. Si es oportuno contestaré a algunas propuestas sobre esta oferta pública de empleo que me parece de particular interés o haré alguna referencia a ella, posteriormente, a lo largo de mi intervención.

Igualmente, por Resolución de 21 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se ordena la publicación de un acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de diciembre del pasado año, 1984, de adscripción de los distintos cuerpos y escalas de funcionarios de la Administración del Estado a los distintos departamentos ministeriales.

Se trata, en definitiva, de resolver un problema que también plantea la Ley, que es la previa adscripción de todos los cuerpos a algún Departamento, al objeto de determinar claramente las competencias de los titulares de los departamentos con relación a las competencias que pueden corresponder a los titulares de los departamentos al que se encuentra adscrito el cuerpo al que pertenece el funcionario destinado y al Departamento de Presidencia, por la dependencia orgánica a la que hacía referencia al comienzo de mi intervención.

Se encuentran ya preparados y van –podría anticipar esta novedad por que es así– al Consejo de Ministros que se celebrará mañana, dos

Reales Decretos, uno de ellos referente a la Comisión Superior de Personal, y otro referente a los órganos de gobierno, Administración y representación de la MUFACE. Estos dos decretos, los mismo que todos a los que me he referido anteriormente, por ser de desarrollo de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, han tenido que ser sometidos al dictamen previo del Consejo de Estado, y en todos los casos el Decreto del Gobierno se encuentra ajustado al dictamen del Consejo de Estado. En ningún caso, sobre ninguno de los decretos a los que hago referencia, el Departamento de Presidencia, que tengo el honor de presidir, ha tenido la más mínima constatación de que hayan producido ningún tipo de reclamación o de observación por ninguna persona en el ámbito político o en el ámbito profesional.

Está en preparación y próximo a ser remitido al Consejo de Estado un Real Decreto sobre provisión de puestos de trabajo, en el que priman los criterios de mérito y capacidad exigidos en la Constitución, y que van a garantizar algo que creo tuve oportunidad de decir, no recuerdo si en esta Cámara o en el Congreso, como es que, en lo sucesivo, ningún puesto de trabajo de la Administración se va a proveer, si me permiten la expresión, a dedo (expresión gráfica y usual que indica claramente la idea a la que me refiero), sino que, en todos los casos, no sólo en el ámbito de los funcionarios públicos, sino también cuando se trate de personal laboral, la provisión de puestos de trabajo va a ir precedida de un concurso de méritos y de capacidad.

Igualmente está en preparación y próximo a ser remitido al Consejo de Estado un Real Decreto sobre carrera administrativa de los funcionarios públicos, y otro Real Decreto, y la forma definitiva de éste no sabemos si será uno o serán varios, que es el que recoge los problemas que han planteado la fusión de cuerpos en las disposiciones adicionales de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Esperamos poder remitir al Consejo de Estado en el plazo de este mes, para que sean aprobados por el Gobierno, también en este mes, todos los decretos que se refieren a los nuevos cuerpos que han nacido al amparo de la fusión que se produce en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para poder convocar las oportunas oposiciones a ingreso, cumpliendo el mandato de la oferta pública ya referida a los nuevos cuerpos creados y no a los cuerpos que han desaparecido al producirse éstas fusiones previstas en las disposiciones adicionales de la referida Ley.

Explicitando un poco más lo que les vengo diciendo, les quiero indicar que en el área institucional, además de ese Real Decreto que resuelve el problema de la dependencia orgánica, hemos logrado constituir el pasado día 26 de febrero, la Comisión Coordinadora de la Función Pública.

Como saben sus señorías, en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública se crea el Consejo Superior de la Función Pública. Este órgano de encuentro de todas las administraciones tiene una importante representación de la Administración del Estado y, a su vez, están representadas las administraciones locales, las administraciones autonómicas y los representantes de los funcionarios. La imposibilidad de haber celebrado hasta el momento presente elecciones sindicales nos imposibilita la constitución del Consejo Superior de la Función Pública. Ha habido una previsión legal en la que se establece que, en tanto este Consejo no esté adecuadamente constituido, sus funciones se desempeñarán por la Comisión Coordinadora de la Función Pública. La Comisión Coordinadora de la Función Pública, que es un órgano paritario integrado por 17 representantes de la Administración y 17 representantes de las administraciones autonómicas, ya ha tenido oportunidad de constituirse y celebró su primera sesión el pasado día 26 de febrero con la asistencia de los representantes de todas las Comunidades Autónomas. Y pongo particular énfasis en esta afirmación, porque he leído con cierta reiteración en algún medio de comunicación que esta Ley –afirmación que resulta manifiestamente errónea– no tuvo el apoyo de las Comunidades Autónomas. Esta Ley, que tuvo discrepancias probablemente en muchos puntos y de distintos grupos políticos, sin embargo tuvo el apoyo de las Comunidades Autónomas en los puntos que se referían al menos a la organización autonómica del Estado, y muy particularmente de la Comunidad Autónoma Vasca y de la Comunidad de Cataluña. Tan es así que, efectivamente, a la sesión de la Comisión Coordinadora de la Función Pública acudieron, insisto, los representantes de todas las Comunidades Autónomas, se examinó el anteproyecto de Ley de la Función Pública de la Comunidad de Valencia, se emitió informe favorable a ese anteproyecto de Ley y se pudo ir preparando el camino para reuniones posteriores en las que se va a intentar, como decía anteriormente, armonizar las distintas administraciones –y siempre que se emplea la palabra armonizar hay que entrecomillarla por el coste que tuvo esta expresión muy usual y muy bella de nuestro idioma como resultas de

la Ley del proceso autonómico, de la antigua LOAPA-, pero en todo caso se trata, como digo, de conciliar la profunda capacidad que la Ley les otorga a las Comunidades Autónomas para ordenar su propia función pública con un ejercicio de esta autonomía que posibilite el ensamblaje de las distintas administraciones del Estado.

La Comisión Coordinadora de la Función Pública ya ha tenido su primera sesión y tendrá una segunda próximamente para estudiar temas que afectan a la totalidad de las Comunidades Autónomas.

La Comisión Superior de Personal, que aparece reforzada en la Ley, ha sido objeto de un nuevo Decreto de reorganización que, como les decía a sus señorías, irá al Consejo de Ministros de mañana.

También ha sido preciso, en el ámbito de la nueva responsabilidad que asume el Ministerio de la Presidencia, reorganizar la Dirección General de la Función Pública por cuanto sus competencias se han multiplicado de manera muy importante en virtud de la dependencia orgánica que del Ministerio de la Presidencia tiene la totalidad de los funcionarios del Estado. Ya está preparado el Decreto de reestructuración del Departamento de la Presidencia que potencia la Dirección General de la Función Pública y que, además, modifica la estructura del Departamento de forma importante para adecuarla a las nuevas responsabilidades. Este Decreto de reestructuración del Departamento de la Presidencia, al igual que los distintos decretos de reestructuración de los demás departamentos -todo esto obligado por las transferencias que muchos de ellos han producido en favor de las Comunidades Autónomas-, se aprobará a lo largo de los meses de marzo y abril del presente año. Ello conllevará un ahorro de gasto público por cuanto al haberse transferido, como digo, muchas competencias en algunos departamentos, no en la totalidad, evidentemente el aparato burocrático de dichos departamentos se modifica a la baja, por haber sido asumidas competencias de gestión que se venían desempeñando por las distintas Comunidades Autónomas.

Igualmente hemos elaborado un Decreto, que va al Consejo de Ministros de mañana, que reestructura la MUFACE, la mutualidad de los funcionarios. En este nuevo Decreto se modifican los órganos de participación, que son la Comisión Permanente, el Consejo General y las Comisiones provinciales, con participación en todos ellos de los funcionarios, y tenemos la satisfacción de haber recibido informe favorable del Consejo de Estado, con lo cual seguimos, como decía

anteriormente, en una línea de adecuación absoluta en el desarrollo legislativo a las exigencias del texto legal aprobado.

En orden a la carrera administrativa de los funcionarios públicos se han tomado medidas importantes que quiero resaltar. Se aprobó, como decía antes, el Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que es el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Reglamento que sienta las bases de acceso a la Función pública, regulando los tribunales y las comisiones permanentes de selección, impidiendo la cooptación que suponía el monopolio de funcionarios de un cuerpo en los órganos de selección para el mismo. En este Reglamento se establece que, en ningún caso, en ningún tipo de oposición, en el Tribunal podrá haber mayoría de personas que pertenezcan al cuerpo para el cual se está celebrando la oposición y además, se normalizan los procedimientos de convocatoria, autorizándose la utilización de pruebas técnicas de selección usuales en el sector privado. Hemos modernizado el sistema de ingreso en la Administración sin que pierda ninguna garantía y, en todo caso, obsesionados, como decía anteriormente, con los principios de mérito y de capacidad.

Ese Real Decreto, que establecí el Reglamento de ingreso del personal en las administraciones, ha ido acompañado de una Orden que tuve el honor de firmar, que ya ha sido publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, que establecía un modelo normalizado para las pruebas escritas y un procedimiento de corrección de estas pruebas que garantiza el anonimato del aspirante por el órgano examinador. Cuando se trate de pruebas escritas, el obligado cumplimiento del sistema que se ha establecido imposibilita que quien está corrigiendo el ejercicio, en ningún caso, conozca la identidad del opositor que está siendo examinado. Estamos intentando aumentar las garantías en este sentido. Comprendemos que en muchas o en algunas ocasiones estos nuevos sistemas pueden tener fallos, pero en todo caso la intencionalidad del Gobierno es bien clara: garantizar los principios constitucionales de mérito y de capacidad.

En orden a estos avances convendría explicitar y detallar algo más la oferta de empleo público, que es una autolimitación que el Gobierno se establece a sí mismo, al objeto de imposibilitar que sigan existiendo en la Administración esas puertas falsas de acceso a la misma que eran los distintos tipos de contrataciones que existían. La oferta de empleo público, que es la primera vez que se produce en nuestro país, fue publicada mediante Real Decreto 152/1985 y afecta no solamente al

personal funcionario, sino también al personal laboral, obligando, tanto si se trata de personal funcionario como de personal laboral, a anunciar previamente la existencia de un puesto de trabajo en convocatoria pública y a resolver en concurso o en oposición las distintas solicitudes que se presenten en uno o en otro caso. Es decir, que ni siquiera en el ámbito de la contratación laboral se puede proceder a la contratación discrecional por parte de la Administración, sino que en todo caso, como digo, es obligada la previa oferta pública y, además, el concurso de méritos para el acceso a cualquier puesto de trabajo, por muy modesto que sea el puesto de trabajo que se convoque.

En materia de carrera administrativa el Gobierno tiene preparado un Real Decreto difícil. Estamos consultándolo con los representantes de los funcionarios e, igualmente, queremos que sea conocido por la Comisión de Coordinación de las Función Pública porque, a nuestro juicio, sería importante que la promoción profesional funcionase de forma parecida. Insisto una vez más, respetando el pleno derecho de las autonomías a ordenar su propia función pública, sería importante que la carrera administrativa se desarrollase de manera aproximada en todo el ámbito de la Administración del Estado.

En este Real Decreto se resuelve el problema de los intervalos de niveles que corresponden a cada cuerpo o escala. Si posteriormente hay algún señor senador que tenga interés sobre este tema, contestaría con más detalle a la intencionalidad que tenemos de una manera aproximada, y digo de una manera aproximada porque el resultado final depende de la negociación y de las conversaciones que queremos tener con los representantes de los funcionarios y con las Comunidades Autónomas. Probablemente la sesión que celebrará la Comisión para la Coordinación de la Función Pública tendrá el objetivo prioritario de determinar este problema concreto de los intervalos de niveles, que es un problema técnico quizá difícil de entender para los que sean legos en materias de función pública, pero en todo caso es una de las máximas garantías que puede existir a la hora de consolidar un buen nivel profesional por parte de los distintos funcionarios públicos.

El Decreto resolverá también un segundo problema difícil, cual es el de la consolidación del grado por el desempeño de un puesto de trabajo, admitiendo una posibilidad que puede estimular a los funcionarios, que consiste en que, en algunos casos, se pueda consolidar un grado superior al que corresponde por el desempeño de un puesto de trabajo en razón de la asistencia a cursos específicos que sean superados por los

funcionarios y que se desarrollen en el Instituto Nacional de la Administración Pública.

Este Real Decreto establecerá también un régimen transitorio para la consolidación del grado del funcionario con relación a los puestos de trabajo que actualmente se vienen desempeñando. Resolverá el problema del destino provisional de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo inferiores a su grado personal, supuesto que, ahora que vamos a ir a la clasificación de todos los puestos de trabajo, se puede dar en algún caso y queremos salvar, para que no resulten perjudicados determinados funcionarios. Asimismo, tocará un tema que ha sido una reivindicación constante de los funcionarios y en el cual ya hemos llegado a un acuerdo con las centrales sindicales. Acuerdo que, probablemente, en el mismo día de hoy, posibilitará que el ministro que está en el uso de la palabra firme dos órdenes, referente una a la promoción interna; reivindicación, como digo, sentida siempre por los funcionarios y que va a suponer que puedan ascender, en los distintos grupos en que los funcionarios están clasificados con relación a la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública —siempre y cuando, conforme es exigencia de la Ley, tengan la titulación adecuada— a través de una reserva específica de plazas que en todas las oposiciones se les va a hacer a los funcionarios de los niveles inferiores y que, según mandata la Ley, puede ser hasta el 50 por 100 del total de la oposición convocada.

En este sentido, tenemos la intención de, inmediatamente, ofertar a los funcionarios públicos 1.000 plazas para el nuevo Cuerpo de Gestión que, como recuerdan ustedes, creó la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública para funcionarios de grupos inferiores a los que se exige para la pertenencia en este nuevo Cuerpo, siempre y cuando, como digo, tengan la titulación que exige la Ley, que es la adecuada para pertenecer al referido Cuerpo de Gestión.

Por último, les diré que también en el orden de la carrera administrativa, aunque sea una relación un poco más colateral, este Decreto irá acompañado de otro referente a la provisión de puestos de trabajo —ya hacía referencia a ello con anterioridad— y que, en todo caso, va a ser una garantía absoluta de que primará siempre el mérito y la capacidad del funcionario, la especialización del mismo, con la excepción de algunos puestos en los que el Gobierno se reserva el nombramiento discrecional de la persona que haya de desempeñarlos, pero incluso en este caso, estos puestos habrán de ser anunciados

públicamente, para que sean de conocimiento de todos los funcionarios y que puedan optar al desempeño de los mismos la totalidad de los funcionarios que reúnan los requisitos que en la propia convocatoria se especifican en cada caso.

En materia de racionalización de la Función pública, tenemos en este momento en preparación algunas medidas que entiendo son importantes y que brevemente paso a exponerles. Un próximo Real Decreto — que no tiene graves problemas de tipo político y técnico en su desarrollo, pero que en su aplicación tiene graves problemas económicos, porque comporta aumento de gasto, y nos encontramos con la dificultad añadida a la que he hecho referencia en varias ocasiones — regulará el Registro Central de Personal. Como saben ustedes, el Registro Central de Personal es también creado por la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y establece la necesidad de que en ese Registro consten la totalidad de los datos de la totalidad de los funcionarios de todas las administraciones públicas. Ha llamado la atención, en algunas declaraciones que he formulado, que la implantación de este Registro pueda costar tanto tiempo. Ya hice referencia en una ocasión a que quizá su implantación final precisaría de cuatro o cinco años, y mereció ciertas críticas, entendiéndolo que era un plazo dilatado; la implantación, naturalmente, está en razón de las disponibilidades económicas que tenga el Departamento para hacer el trabajo previo indispensable para procesar los datos en los correspondientes ordenadores. Piensen ustedes que si en este Registro han de figurar los datos de la totalidad de los funcionarios de todas las administraciones, simplemente los datos de los funcionarios de la Administración local, con aproximadamente 8.000 municipios en España, obliga a un proceso complicado y, además, no solamente de captación de esos datos, sino de selección, de procesamiento, de tabulación, etcétera.

Como digo, este Real Decreto tiene, evidentemente, el problema económico, que obliga a un desembolso de gasto, por lo cual prevé una implantación progresiva del Registro, con unos contenidos mínimos homogeneizadores de los registros de personal de todas las administraciones públicas. Evidentemente, este Real Decreto deberá ser también conocido por la Comisión de Coordinación de la Función Pública, si para entonces no estamos en condiciones de convocar el Consejo Superior de la Función Pública, y será un instrumento valiosísimo para el conocimiento de nuestra propia Administración, para saber inmedia-

tamente las alteraciones o modificaciones que ésta sufre y para aplicar algunas medidas también importantes, como son las propias medidas que se deducen de la Ley de Incompatibilidades.

También les decía anteriormente que a lo largo de este mes, o todo lo más en el mes siguiente, se aprobarán los Decretos de fusión de cuerpos, y esperamos, igualmente, que entre los meses de marzo y abril podamos terminar una operación en la que estamos empeñados intensamente desde hace seis meses, que es la de relación de los puestos de trabajo de la Administración.

Como saben sus señorías, en la Ley se prevé un cambio del sistema retributivo que, en vez de ser un sistema retributivo corporativo, como tradicionalmente ocurría, en el cual las retribuciones se fijaban por razón del Cuerpo al que pertenecía cada funcionario, se va a pasar a un sistema retributivo en el que las retribuciones básicas se fijan, efectivamente, por el grupo en el que se encuentra el Cuerpo al que pertenece el funcionario, y las retribuciones complementarias por el puesto de trabajo efectivamente desempeñado por el funcionario.

Para poder aplicar ese sistema retributivo teníamos la obligación de hacer dos operaciones previas que están prácticamente culminadas. Una primera, la reestructuración de los distintos departamentos; reestructuración obligada, ya que, como consecuencia del proceso autonómico, un buen número de departamentos hay que reestructurarlos a la baja, porque han perdido competencias, proceso, como digo, que se encuentra en trámite de conclusiones y que posibilitará que los departamentos afectados se encuentren reestructurados antes de finalizar el mes de abril, y un segundo trabajo que consistiría en la clasificación de todos los puestos de trabajo de los distintos departamentos, tal y como quedan en su nueva estructura.

Esta clasificación de puestos de trabajo ya está terminada en varios departamentos. Por ejemplo, yo puedo afirmar que en el Departamento de Presidencia se encuentra absolutamente culminada, como me consta que los está en varios departamentos, aunque falta por rematar esta operación en algunos otros. Este es un trabajo laborioso que se viene realizando, como decía antes, durante algo más de seis meses, que está a punto de ser concluido y que es previo a la instauración del nuevo sistema retributivo. El nuevo sistema retributivo va a fijar el complemento específico por el puesto de trabajo, y es voluntad del Gobierno hacer su implantación al hilo del próximo verano. En ese tipo de cosas las afirmaciones contundentes siempre son algo arriesgadas y por eso

digo que al hilo del próximo verano, desearíamos que pudiese ser antes, pero quizá no sea posible culminar todos estos objetivos en estas fechas. En todo caso, se hará a lo largo del año 1985.

El nuevo sistema retributivo va a respetar los derechos de los funcionarios. Conforme al nuevo sistema retributivo, ningún funcionario va a percibir menos retribución de la que actualmente percibe y va a posibilitar — puesto que, como ustedes recuerdan, la Ley creaba el complemento transitorio para quienes estén en puestos de trabajo calificados con nivel inferior al que actualmente tienen —, en todo caso, mejorar las retribuciones de los funcionarios que se encuentren en puestos de especial responsabilidad, mediante la fijación de un complemento específico ajustado a la realidad de ese puesto de trabajo.

Somos conscientes de que una operación tan difícil como sustituir un sistema retributivo corporativo por uno que se refiere al puesto de trabajo tendrá errores en su implantación. Desde ahora lo tenemos que afirmar, porque es una muy difícil operación, pero quiero poner de manifiesto la firme voluntad del Gobierno de que esos errores se puedan subsanar, si realmente son tales errores, para lo cual, con la implantación del nuevo sistema retributivo se implantarán también los mecanismos adecuados de corrección y revisión de la calificación y clasificación de los distintos puestos de trabajo. Insisto — porque, evidentemente, un cambio de esta naturaleza, en su primer momento, ha de precisar de un aparato corrector ágil, porque es imposible hacerlo sin errores — que en ningún caso obedecerán a intenciones partidistas o políticas, como ya alguien se ha aventurado a anticipar.

En el orden del control del funcionamiento de la Administración también están en preparación sendos Reales Decretos que regulan las funciones de inspección de la Presidencia del Gobierno en la nueva responsabilidad que le confiere la Ley. Evidentemente, la inspección hay que potenciarla en el ámbito de la Presidencia del Gobierno para compatibilizar sus responsabilidades: las inspecciones de servicios que corresponden a los distintos departamentos y las inspecciones técnicas y funcionales que tienen que efectuar aquellos departamentos a los que se encuentran adscritos los funcionarios.

Otro capítulo al que, aunque sea brevemente, quería hacer referencia y que también está dentro del programa de desarrollo de la modernización de nuestra Administración, es el referente a las incompatibilidades. Como saben sus señorías, puesto que ha sido aprobada por las Cámaras el 26 de diciembre del año 1983 se aprobó por el Gobierno una Ley de

Incompatibilidades para los altos cargos de la Administración. Esta Ley de Incompatibilidades se ha aplicado con rigor absoluto a los altos cargos de la Administración del Estado, de la que tenemos responsabilidad, y ha sido contrastado el cumplimiento voluntario por parte de los altos cargos con los informes que la Inspección General de la Administración del Estado ha elevado al Gobierno referente al cumplimiento de esta Ley por los altos cargos de la Administración.

Se ha procedido a examinar las 810 declaraciones que presentaron voluntariamente altos cargos de la Administración; se añadieron 500 expedientes más, 500 situaciones más a las 810 voluntariamente declaradas, y se sometió a tratamiento informático 2.000 expedientes de distintos altos cargos de la Administración, para que el examen por parte de los responsables políticos del funcionamiento de esta ley en el ámbito de los altos cargos tuviese la garantía absoluta de su total cumplimiento.

Puedo asegurar a sus señorías que el grado de cumplimiento por parte de los altos cargos de esta ley, que se aprobó el 26 de diciembre de 1983, ha sido absoluto y, en consecuencia, se puede presumir — no es una presunción, pero se puede presumir — de que, efectivamente, el espíritu y la letra de la Ley de Incompatibilidades de altos cargos es una realidad hoy también sin precedentes en nuestro Derecho histórico, porque en definitiva se traduce en que todos los altos cargos de la Administración tienen exclusivamente la retribución que les corresponde por el puesto de trabajo que efectivamente vienen desempeñando.

El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas se reguló en la Ley del 26 de septiembre de 1984, que sobradamente conocen sus señorías. Esta Ley plantea en su aplicación algunos problemas, pero ofrece obviamente algunas soluciones más fáciles que las situaciones precedentes. Unifica, como saben sus señorías, en el ámbito del Ministerio de la Presidencia la totalidad de las competencias para los problemas de compatibilidad e incompatibilidad, lo que va a posibilitar una política armónica en todo el ámbito de la Administración.

Hasta el momento presente, puesto que nos encontramos en plazo de formular las declaraciones por los funcionarios públicos, el trabajo previo que se ha venido realizando en la Administración a sido referido a la Ley de 1982, del anterior período legislativo, y ha sido un trabajo

lo suficientemente importante como para facilitar la aplicación de la Ley de Incompatibilidades aprobada hace pocos meses.

Se examinaron 30.000 declaraciones de actividades en la Administración y se resolvieron 1.000 resoluciones de subsecretarios en el sentido de pronunciarse sobre la compatibilidad o incompatibilidad en aquellos supuestos en que esa resolución del subsecretario era pertinente.

A través de diversos medios informáticos hemos producido, con objeto de conocer mejor el ámbito de la Administración, el cruce de 700.000 nóminas para detectar omisiones de declaraciones, y se han contrastado los resultados que ha producido este tratamiento informático de las nóminas a las que me he referido. Quiero expresar que hay cierta satisfacción por el buen comportamiento y por el acatamiento a la Ley de la inmensa mayoría de los funcionarios cuando se contrastan datos de esta naturaleza, por cuanto que de estas 700.000 nóminas cruzadas solamente hemos detectado 2.000 omisiones totales, lo cual implica en definitiva un porcentaje muy bajo que pone de manifiesto el claro cumplimiento — como decía anteriormente — por los funcionarios de las normativas vigentes.

Se ha hecho un buen número de medidas preparatorias, por así decirlo, de la entrada en vigor de esta ley y hemos preparado ya el Real Decreto que exige la ley y que desarrolla la de Incompatibilidades, que va a ser sometido inmediatamente a informe del Consejo de Estado y que posibilitará su aplicación inmediata.

En todo caso, en materia de incompatibilidades, quiero significar que lo más importante es la colaboración que nos puedan prestar los propios funcionarios, las declaraciones voluntarias que estos funcionarios han de efectuar están ya llegando de forma muy importante a las oficinas correspondientes y nos consta la voluntad de la inmensa mayoría de los funcionarios públicos de asumir los principios de la ley, regularizando las situaciones en aquellos casos en que se produjese alguna situación de discrepancia entre la situación real del funcionario y las exigencias normativas.

Hemos avanzado — y ya casi quiero terminar — en un problema que nos ha preocupado en todo momento, que es de la relación de la Administración con los ciudadanos; hay que mejorar las relaciones entre la Administración y los ciudadanos; hay que poner a la Administración al servicio de los ciudadanos, y hay que terminar con esos tópicos, en muchos casos ciertos, de que la Administración es

una barrera, un camino de obstáculos ante el que se encuentra el ciudadano para resolver sus problemas individuales. Se han dado pasos importantes en este sentido: el establecimiento de las llamadas líneas calientes. El acceso directo a los departamentos para consultar los problemas ha funcionado, resolviendo la totalidad de las consultas formuladas, si bien tenemos la impresión de que el conocimiento público de esta realidad no es lo suficiente para que se haga uso en la forma que hubiéramos deseado; y se han dado algunos pasos que han merecido cierta aceptación y que han facilitado las cosas a los ciudadanos, como puede ser la simplificación de trámites de procedimientos administrativos, pasos que han sido ambiciosos, pero que, en algunos puntos, han tenido algún resultado muy feliz. Hace poco teníamos ocasión de conocer algunas medidas de tipo burocrático, como ha sido la supresión, por ejemplo, de la exigencia del certificado de penales cuando se trata de los pasaportes, lo cual ha supuesto un ahorro a los ciudadanos de aproximadamente mil millones de pesetas, y sobre todo un ahorro importantísimo en tiempo. Hemos hecho 28 expedientes de simplificación de trámites, muchos de los cuales han cumplido sus objetivos y han posibilitado que determinadas necesidades que el ciudadano tiene que resolver en la Administración hayan sido satisfechas. Estamos en camino de potenciar las oficinas de información en los distintos departamentos ministeriales, creando oficinas de información centrales, y potenciando las oficinas de información en todos los gobiernos civiles de España, problema que está ya resuelto a nivel teórico, pero que tiene problemas también económicos en su implantación real. En definitiva, se trata —como decía— de aproximar la Administración a los ciudadanos para evitar ese divorcio históricamente existente que ha cuestionado mucho la eficacia y ha dificultado mucho que, por parte de la Administración, se diese satisfacción a esas necesidades de los ciudadanos.

Hemos iniciado también un procedimiento de simplificación de lenguaje administrativo y revisión de formularios e impresos que ya está dando frutos en algunos aspectos de la Administración. Vamos a poder simplificar los trámites de denuncias ante las distintas comisarías de policía, para evitar que el ciudadano tenga que perder tanto tiempo, poniendo a disposición de todos ellos unos impresos normalizados para denunciar; se van a ampliar también las competencias de la Guardia Civil, posibilitando que reciban denuncias y

cualquier tipo de documentación, lo cual viene, en definitiva, cuando se trata de competencias del Departamento de Interior, a ampliar las oficinas administrativas, facilitando que funcionarios de núcleos rurales, que tienen cuartel de la Guardia Civil cerca pero no tiene oficinas públicas, puedan resolver sus problemas con más facilidad; se está — como decía anteriormente — corrigiendo el lenguaje administrativo en todos los formularios, al objeto también de hacer una defensa de nuestra lengua y de simplificar en el sentido de que sea captado y entendido por la totalidad de los ciudadanos, y se ha acometido una política audaz de publicaciones en materia de guías. Además de la guía ciudadana, a la que me refería anteriormente, está en elaboración, prácticamente terminada, la guía de guías; vamos a publicar unas guías más amplias de información al ciudadano por parcelas; vamos a potenciar también que otros departamentos hagan labores de esta naturaleza, ya han surgido algunas, como son la de la mujer, la del joven, la de los extranjeros, etcétera. En definitiva, se trata de una política de más relación con los ciudadanos para terminar con esa imagen de una Administración absolutamente distanciada de ellos e incapaz de resolver los problemas cotidianos que los ciudadanos tienen.

No sé si me he prolongado mucho, señorías. Yo creo que, en líneas generales, he puesto de manifiesto ante sus señorías cuáles son las medidas que el Gobierno va acometiendo día a día, y estoy a disposición de todas sus señorías para contestar a cuantas preguntas me quieran formular. Gracias.

El señor presidente: Como hemos advertido al comienzo de la sesión, vamos a suspenderla por quince minutos para continuarla con la intervención de los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Se suspende la sesión.

El señor presidente: Se reanuda la sesión. Los señores portavoces de los Grupos Parlamentarios que quieran intervenir pueden solicitar la palabra. *(Pausa.)*

En primer lugar, tiene la palabra el portavoz del Grupo Cataluña al Senado, senador Martí i Ferré.

El señor Martí i Ferré: Señor ministro, como usted bien ha indicado, una vez aprobada la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, todas las Comunidades Autónomas están ya dispuestas a elaborar la Ley de Función Pública que les corresponde y algunas, como usted ha indicado, ya lo prevén.

Concretamente, la Comunidad Valenciana ya lo prevé su Estatuto, y el Estatuto de Navarra tiene este punto solucionado.

Evidentemente, estas leyes de la Función pública, respetando la estructura básica de la citada ley, necesitarán ser desarrolladas por cada Comunidad Autónoma, abordando una serie de problemas concretos que, respetando su propia autonomía, necesitarán, en determinados aspectos, de unos criterios básicamente coordinados que hagan posible cuestiones tan importantes como la movilidad de los funcionarios o bien que las condiciones de trabajo no sean excesivamente diferentes entre las distintas Comunidades Autónomas.

Temas como el que acabo de citar de la movilidad del funcionario o el de los programas de selección de personal, o cuestiones relativas a la clasificación de treinta niveles y la asignación de nivel de entrada a cada uno de los colectivos, la valoración de puestos de trabajo, el contenido de los registros de personal y otras muchas, son cuestiones para las que la discusión en común, el conocimiento de los diversos puntos de vista y las posibles soluciones técnicas resultan vitales. Aunque puedan darse diversas soluciones a este tema, no es necesario que éstas sean contradictorias; más bien creo que estas diversas soluciones facilitarán la articulación del sistema de Función pública que resulte viable a lo largo de todo el Estado.

Como ejemplo de una de estas cuestiones está la prevista en la disposición transitoria sexta de la citada ley, que lo regula tanto para la Administración central como para las autonómicas. Uno de los problemas más graves que hay que resolver es el de la situación del personal contratado e interino, que tanto la Administración central como las autonómicas se han visto obligadas a contratar. La citada disposición prevé dos tratamientos diferenciados, según se trate de personal que tenga o no expectativas de ingreso en las respectivas Administraciones públicas.

Resulta evidente que, en igualdad de condiciones, los colectivos han de recibir un tratamiento uniforme para evitar que se produzcan agravios comparativos en función de la Administración a la que pertenecen, y este problema, señor ministro, se va a producir de modo inmediato. Tanto para esta cuestión en concreto como para las que antes he citado, cuya problemática el Ministerio está a punto de resolver, como hemos visto a través de sus palabras, con los anunciados Decretos en esta Comisión, creemos que es necesario que se potencie, antes de la elaboración o de la publicación de estos

Decretos, la Comisión coordinadora que usted ha citado, que se reunió el último 26 de febrero. Es cierto que acudieron todas las Comunidades Autónomas, concretamente la catalana, a través de su director general de la Función pública. Pero creemos que es allí donde deberían ser estudiados en común todos esos Decretos, problemáticas y sus posibles soluciones, así como los criterios que, tanto la Administración central como la de las Comunidades Autónomas, tengan en cuanto a esta compleja problemática.

Es por eso, señor ministro, que expreso nuestro deseo de que, con el escrupuloso respeto que debe tenerse a cada Comunidad Autónoma, se impulse el funcionamiento de esta Comisión coordinadora de manera que permita abordar la situación y cumplir con eficacia la misión que le está encomendada.

El señor presidente: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Escuin.

El señor Escuin Monfort: Señor ministro, señorías, quiero agradecer la presencia del señor ministro de la Presidencia y su amplia información respecto a la aplicación de la Ley de Medidas Urgentes de reforma de la Función Pública.

La intervención de nuestro Grupo va a ser muy breve, señor ministro, porque nuestro Grupo entendía que aquí se iba a hablar de la aplicación de la Ley de Medidas de la Función Pública, y la verdad es que el desarrollo legislativo posterior a esta ley es más bien escaso. Se ha hablado de los Decretos que se van a publicar, de las excelencias de estos Decretos, de la reforma de la Administración pública que con estos Decretos que se van a publicar se va a conseguir en la aplicación de esta Ley, pero la verdad es que la aplicación exacta de esta Ley en muy pocos extremos se ha podido llevar a cabo hasta estos momentos.

Señor ministro, yo le puedo decir que cuando entren en vigor estos Decretos ya habrá pasado un tiempo en que la Ley de Medidas Urgentes de la Función Pública debía haberse aplicado con todo rigor. Le voy a dar un ejemplo concreto, que es el de la provisión de puestos de trabajo. La Ley de Medidas Urgentes de la Función Pública, aprobada por las Cortes, dice que la forma normal para poder proveer estos puestos es el concurso de méritos, y yo puedo decirle — y se puede comprobar con la simple lectura del *Boletín Oficial del Estado* — que toda la provisión de puestos de trabajo se ha hecho por libre designación. En ningún momento se han tenido

en cuenta los méritos de los posibles aspirantes. Es, por tanto, una vulneración, a nuestro juicio muy clara, de esta Ley de Medidas Urgentes de la Función Pública. Esperamos que ese Decreto venga a solventarlo, pero, mientras tanto, hay un gran número de personas que ocupan puestos importantes en la Administración pública y todas lo han sido por libre asignación. Esto nos preocupa muchísimo, porque creemos que ha habido una política partidista, y lo digo con toda suavidad, creemos que se han adjudicado, más que por méritos y capacidad, por otros motivos diferentes.

Hay otro tema que me gustaría comentar, como es el de la transferencia de funcionarios a las Comunidades Autónomas. Evidentemente, así se ha hecho, pero nos extraña muchísimo que los Presupuestos Generales del Estado hayan aumentado en los capítulos I y II en 1985. Si tantos funcionarios han sido transferidos a las Comunidades Autónomas, no comprendemos cómo la Administración central tiene ese aumento considerable en el capítulo I de los Presupuestos Generales del Estado; normalmente hubiera tenido que haber una disminución. Nosotros creemos que se multiplican los puestos de trabajo.

Yo recuerdo las declaraciones del presidente de la Comunidad de Madrid, señor Leguina, en las que, al hilo de esta cuestión, manifestó que no iban a desaparecer funcionarios porque esto interesaba a Madrid, y consideramos que hay una duplicidad de funcionariado sin ninguna eficacia práctica para la Administración del Estado.

La verdad es que con este análisis muy somero que hemos hecho, le podríamos decir — y nuestro Grupo así lo hace — que sería muy interesante que esta comparecencia del señor Ministro se repitiera con posterioridad a la entrada en vigor de los Decretos, porque entonces quizá con mayor rigor pudiéramos hablar de la aplicación concreta de esta Ley de las Medidas Urgentes de la Función Pública. Hay buena intención, se va a hacer, pero la verdad es que desde que entró en vigor la ley hasta ahora han ocurrido hechos significativos que nos demuestran que, quizá cuando entren en vigor los Decretos se hayan tomado ya decisiones muy importantes en cuanto a la ocupación de personal administrativo, en cuanto a la designación de puestos de trabajo y quizá el Gobierno que usted representa pueda hacerlo con mayor tranquilidad.

Por último, señor ministro, en cuanto a las jubilaciones, ha dicho usted que la crisis económica ha obligado a que no se puedan atender las jubilaciones con unas remuneraciones económicas importantes también en las autonomías, pero el tratamiento de las jubilaciones por traslado a la periferia es diferente a los años que dice la Ley de la Función Pública. Ya lo discutimos en el debate correspondiente, pero no existe esa justificación ni nos va a servir nunca, ni va a servir a los que se tienen que jubilar, por las razones que usted como ministro sabe perfectamente.

Quisiera terminar este breve análisis, porque tampoco podemos extendernos más. Las intenciones de usted y de su Ministerio son buenas; ya veremos en qué acaba todo esto. Y dejo paso a las intervenciones de mis compañeros.

El señor presidente: Muchas gracias, senador Escuin.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor Cabezón Alonso: Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero agradecer al señor ministro esta comparencia y la información que hemos recibido, la cual nos satisface, y fundamentalmente constatar el esfuerzo de su Departamento y del Gobierno para seguir avanzando en esos pasos importantes, lógicamente todavía incompletos, pero que, por lo hecho, ese avance nos parece satisfactorio para alcanzar ese objetivo final de una Administración que, como el señor ministro decía, debe ser eficaz, moderna y al servicio de los intereses generales. Antes de continuar, sepan el señor ministro y el Gobierno que cuentan, en ese intento por conseguir el objetivo de una Administración moderna, con el apoyo del Grupo Socialista.

Creemos que en este momento se ha roto una sensación que existía dentro no sólo de la propia Administración, sino dentro de la sociedad española: que no era posible plantearse en este país la reforma de las Administraciones públicas, y esa sensación — que ha existido tradicionalmente en nuestra sociedad — creemos que se ha quebrado, se ha roto y que en este momento empieza a ser una realidad que es posible reformar nuestra propia Administración; es una realidad que se pone en marcha y de ahí que existan enormes expectativas, concretamente en el desarrollo de la propia Ley de Medidas Urgentes; no sólo en el ámbito, repito, de la propia Administración, sino en el ámbito de toda la sociedad española.

Como uno, además de senador, también es funcionario y es una de las preguntas que más me hacen los compañeros, la de la carrera administrativa, permíteme el señor ministro que plantee como primera cuestión si es posible avanzar algún dato de cómo se va a regular en el futuro esta carrera administrativa que evite, por una parte, sensaciones de frustración y, por otra, que sirva simultáneamente para el aliciente personal de poder superarse en la propia Administración en la que presta sus servicios.

Otra pregunta es si se va a avanzar en el proceso de integración de Cuerpos y escalas, en el cual se hizo una aportación importante en la propia Ley de Medidas. Otro tema al que nos gustaría nos diera una contestación es sobre esa queja que a veces surge en las Comunidades Autónomas sobre el problema que plantea la transferencia de funcionarios de servicios centrales. A pesar de la oferta pública de empleo, a pesar de los esfuerzos del Gobierno, es cierto que existe la queja en las Comunidades Autónomas de no poder dotarse, en determinados casos, de un personal especializado que fundamentalmente estaba aquí, en los servicios centrales, y que a veces debe suplirse con contratos, lo que supone, como primer dato constatable, la duplicidad de gasto.

Otra cuestión es la reforma de la Administración periférica, si se podría ampliar la información de las previsiones de esa reforma de la Administración periférica que evite, lógicamente, el superponer Administraciones en este momento en el diseño de un nuevo Estado.

Otro tema que nos gustaría que se tratara, y que ya ha sido avanzado en la exposición del propio ministro, es el desarrollo de la oferta de empleo público de 1985 (Real Decreto de 6 de febrero). Ese desarrollo está supeditado, de alguna forma, al Decreto que regula la nueva situación de los Cuerpos unificados, tal como aparece en la Ley de Medidas. De todas formas, si es posible, nos gustaría que avanzara las fechas de la convocatoria de oposiciones concretas que aparecen en esa oferta de empleo público.

Nos satisface el haber oído al señor ministro la previsión de reestructurar los distintos departamentos ministeriales, por lo que supone de disminución del aparato burocrático del Estado, una vez que está prácticamente ultimado el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas. Si en ese sentido se puede avanzar algún dato concreto, alguna cifra sobre la importancia que pueda tener esa reestructuración de los distintos departamentos ministeriales.

Otra cuestión que nos parece importante, una vez que está varada la Ley de Libertad Sindical en el Tribunal Constitucional -y no por voluntad de este Grupo parlamentario socialista-, es que, lógicamente, se ha roto una expectativa que había de regulación de los derechos sindicales en las Administraciones públicas; nos gustaría saber si existe en este momento alguna posibilidad de tomar alguna medida que permita si no una regulación total del ejercicio de la libertad sindical en la Administración, si al menos el ejercicio de la práctica sindical en la Administración, que está muy condicionado en los ámbitos de la misma.

Quiero agradecer, como portavoz del grupo, una vez más, la información recibida y constatar el esfuerzo que el Gobierno y su departamento están haciendo en este sentido.

Gracias.

El señor presidente: Muchas gracias, senador Cabezón.

Para contestar las intervenciones de los portavoces de los tres Grupos que lo han hecho, tiene la palabra el señor ministro de la Presidencia.

El señor ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado y Muñoz): Gracias, señor presidente. Señorías, voy a contestar, en primer lugar, al representante de Cataluña al Senado, señor Martí Ferré, que me hace, más que una pregunta, una observación, que comparto plenamente. Le preocupa al senador el desarrollo de las leyes autonómicas y, en primer lugar, su nacimiento en aquellas Comunidades que no la tienen, que son la inmensa mayoría, y posteriormente el desarrollo que esas leyes autonómicas han de tener para conseguir que no se produzca ese efecto negativo al que yo me refería en mi primera intervención de que sean Administraciones tan dispares que imposibiliten esa permeabilidad buena para el Estado, ese flujo de funcionarios circulantes en todo el ámbito del Estado, enriquecedor para todos; dicho de otra manera: para que no se formen compartimentos estancos en las distintas Comunidades Autónomas. Yo le puedo asegurar a su señoría que ha sido una de las mayores preocupaciones que ha tenido este tema de la reforma de la Administración y también de los mayores logros, aunque a veces he tenido el sentimiento de que no ha sido debidamente evaluado, porque ésta era una ley muy difícil, ya que es muy importante la administración en todas las Comunidades Autónomas, es muy importante tener un adecuado aparato burocrático. En consecuencia, esta ley afecta de manera muy importante a las Comunidades Autónomas y, sin embargo,

en esta ley había acuerdo con las Comunidades Autónomas y muchas veces –y ya lo dije en mi primera intervención– esto se ha pasado por alto.

Tuvimos negociaciones muy importantes con los grupos políticos mayoritarios y con los grupos encargados de la responsabilidad de gobernar en las Comunidades Autónomas, y conseguimos acuerdo en algo tan importante como, por ejemplo, conciliar el principio de la plena autonomía de las Comunidades Autónomas para ordenar su propia función pública, con la necesidad de que la autonomía no supusiera un encontronazo de las distintas Administraciones entre sí. Se conciliaron esos dos principios y se crearon, a tal efecto, dos instrumentos muy valiosos, que son la Comisión Superior de la Función Pública, que no podemos crear, como antes dije, porque no hemos tenido elecciones sindicales, y la Comisión de Coordinación, órgano paritario, que funciona; con lo cual, todo lo que su señoría me dice de temas como la movilidad de la selección, los niveles, los puestos de trabajo, que deben desarrollarse con autonomía, pero dentro de un acuerdo político más que legal para que eso sea próximo, se va consiguiendo y se va haciendo en el momento que la Comisión funciona.

Han venido todas las Autonomías a la reunión del pasado día 26; se ha hecho un respetuoso dictamen con el proyecto valenciano, y digo respetuoso porque, a la postre, no es vinculante el dictamen, pero, en todo caso, había consenso entre todas las Autonomías y el Estado de que aquello debía ir por determinado camino, lo cual es bueno. Van a venir los demás proyectos, y estos problemas, como yo entiendo que, lógicamente, en ese órgano de encuentro va a haber buena voluntad política, se van a desarrollar de parecida manera, salvando las peculiaridades que haya de respetar en cada Comunidad Autónoma.

Es decir que esa exposición de su señoría en el sentido de que hay que potenciar ese órgano, nada satisface más al Estado que poder potenciar un órgano de encuentro con las Comunidades Autónomas que dé ese resultado. En ese camino vamos y en ese sentido puede tener la más absoluta seguridad de que seguiremos estando.

El tema del personal interino y contratado, que era la segunda cuestión que le preocupaba, está resuelto y lo está particularmente de forma satisfactoria para Cataluña, por que Cataluña, al igual que sucedió en el País Vasco, como surgió con anticipación en relación a otras Comunidades en el proceso de su nacimiento a la autonomía, precisó, como es lógico, de un aparato burocrático y, como aún no se

había iniciado el camino de las transferencias, tuvo que contratar más funcionarios que en otros lugares. En Cataluña y en el País Vasco ese fenómeno fue muy parecido y desde principios de 1983 nos preocupó que ese proceso no se reprodujese en todas las Comunidades Autónomas, pero comprendimos que había razones de equidad y políticas para que Cataluña, el País Vasco y Galicia, en menos nivel, aunque también estaba afectada, pudiesen resolver el problema de ese personal contratado y en ese primer momento. Se resuelve en la ley, como sabe su señoría, y se resuelve, además, en virtud de un acuerdo que hemos suscrito con los representantes de los funcionarios, acuerdo que ya hemos llevado al Consejo de Ministros; o sea, que ya está formalmente resuelto para la totalidad del personal contratado de la Administración del Estado, y estamos incluso de acuerdo con los propios representantes de ellos; es decir, que fue una negociación que hicimos con Comisiones Obreras, UGT y CSIF, por virtud de la cual se les va a dar una opción de integrarse como personal laboral fijo o como funcionario a través de las correspondientes pruebas, y, además, se ha impuesto a toda la Administración la absoluta obligación de no proceder en el futuro a contratación administrativa.

Este es un tema que afecta a bastantes personas, más de 12.000, que lo hemos resuelto ya y que no se repetirá en el futuro porque, insisto, hay una prohibición radical de que el personal se pueda contratar administrativamente. Es decir que en el futuro todos los que ingresen en la Administración serán o funcionarios o laborales, en ambos casos en oferta pública de empleo y en ambos casos por oposición o por concurso de méritos, pero no habrá más contrataciones administrativas.

Si se cumple la ley, y digo si se cumple la ley porque no es tampoco ninguna novedad lo que hemos hecho. En el Real Decreto-ley de 1977 —que yo, con todo respeto y afecto, lo suelo llamar «el Decreto de Osorio», porque era ministro de la Presidencia el señor Osorio; insisto que con todo respeto para él, porque creo que era un buen Decreto— se prohibía también la contratación administrativa, pero después se han contratado a miles administrativamente. Es decir, que lo normal en la Administración es que no se hayan cumplido las normas, y nosotros lo que pretendemos— por eso estamos en un desarrollo progresivo y paulatino— es que las normas se cumplan, y lo primero que pretendemos es resolver el problema de estos contratados administrativos que fueron también objeto —y quiero contarlos porque es bueno que se sepan las cosas— de una de las últimas actuaciones del anterior Gobierno.

El 15 de octubre del año 1982, el Gobierno anterior que conocía la situación de ilegalidad de estos contratados administrativos, situación que les afectaba sensiblemente a todos ellos porque desconocían cuál era su situación real con la Administración, promulgó un Decreto -fijense en la fecha: 15 de octubre de 1982-, diciendo que a todos ellos se les prorrogaba el contrato hasta que se hiciese el Estatuto de Bases de la Función Pública, con lo cual la situación jurídica de este personal ya es imposible de definir, porque esa prórroga hasta fecha ilimitada no sabemos qué naturaleza le da a ese contrato; por eso, nosotros hemos tomado este acuerdo negociándolo con las centrales sindicales para poder resolver este problema, prohibiendo en el futuro la contratación administrativa.

Solamente quedará el pequeño capítulo del personal eventual que vaya a los gabinetes políticos, que ése sí se nombrará discrecionalmente y que cesará en el mismo momento que cese el cargo que le ha nombrado.

El señor Escuín, del Grupo Popular, me ha hecho varias preguntas que intentaré contestar. En primer lugar, manifiesta que tiene poco que decir porque todavía no estamos aplicando la ley. En esto tengo que discrepar profundamente con su señoría. Primero, porque la ley tiene numerosos artículos de aplicación directa, que ya se están aplicando. Digale usted a los que hemos jubilado que no estamos aplicando la ley y verá lo que le dicen. Los que hemos jubilado ha sido porque les estamos aplicando la ley; si su señoría tuviera razón al decir que no estamos aplicando la Ley, evidentemente, no estarían jubilados, porque, además, no solamente hay varios artículos que se están aplicando (y ese es un ejemplo que no será de los más gratos, pero, en todo caso, es un ejemplo, aunque hay muchos más), sino porque ya hemos promulgado un buen número de decretos que ya están vigentes. Ya le he citado antes unos cuantos: el Real Decreto 2169/1984, de atribución de competencias en materia de personal; el artículo 2 ya está vigente; está publicado en el «Boletín» hace tiempo y está obligando; el Decreto 2223, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, importantísimo decreto. Yo ya había leído algunas declaraciones de algún miembro del Grupo Popular diciendo que si íbamos a abrir la puerta para los amigos, que no iban a entrar nada más que los amigos. Ese es un decreto que mantiene el sistema de oposiciones, el sistema de concurso, regula cómo se nombran los

tribunales, y no ha tenido ninguna objeción, ni política ni técnica, está en «Boletín Oficial» y ya obliga.

Por tanto, hemos regulado el sistema de ingresar en la Administración de tal forma que hasta ahora nadie se ha quejado, por decirlo de forma que todos lo entiendan, y esto será porque el decreto tiene algunas virtudes. Y algunas tiene cuando el Consejo de Estado emitió informe favorable con la totalidad del contenido del decreto. O sea, que es un decreto, conforme al dictamen del Consejo de Estado, que regula algo tan importante como el acceso a la Administración del personal funcionario y del personal laboral, porque todos, absolutamente todos, entran a través de sus correspondientes pruebas.

Y también está vigente este decreto, como lo está el decreto de la oferta pública de empleo, de que hablaba antes; está vigente el acuerdo del Consejo de Ministros de adscripción de cuerpos en los distintos Departamentos, como está vigente el artículo 8.º de la Ley —me parece que es— que crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública, que ya se ha celebrado. Es decir, que la ley está en desarrollo; no será completo todavía este desarrollo y, evidentemente, no lo puede ser, porque, como he dicho muchas veces, tiene que ser un desarrollo lento, y, además, después de que estén todos los decretos, la Administración seguirá sin cambiar, y esto es algo que solamente se puede tener desde un planteamiento que alguna vez me sorprende que todavía se sostiene, y es el planteamiento de creer que el sistema de la norma legal ha cambiado la cosa. Eso no es así, las normas legales son las que reglamentan la conducta conforme a la cual una vez que se produzca la cosa va cambiando, pero nunca la existencia de una norma legal cambia radicalmente la sociedad. Porque diga el Código Penal que no se puede matar no terminan los homicidios. Eso es así de claro. La norma es un instrumento absolutamente social para producir una modificación esencial de la sociedad, pero luego necesita esa aplicación cotidiana, necesita esa modificación de hábitos, esa modificación de usos que, naturalmente, comporta el que toda la sociedad o todo el grupo afectado esté entrando en unos sistemas de conducta diferentes. Yo decía —y lo he dicho siempre— que el proceso de cambio en la Administración tiene que ser necesariamente lento, porque si estamos diciendo —y yo lo reconozco; en alguna ocasión se lo he explicado a algún medio de comunicación— que vamos a un sistema de acceso a la función pública que es un sistema de mérito, de capacidad, que estamos regulando muy seriamente en un decreto todo el sistema de oposiciones y concursos, y

ya he dictado una orden obligando a que los ejercicios escritos sean secretos, porque me llueven las cartas de recomendación, que me llueven y lo reconozco; es un hábito social que hay que cambiar, y, naturalmente, ese hábito hay que cambiarlo poco a poco; son distintos comportamientos los que las normas tienen que ir generando y, desde luego, y por evidente, siempre mediante un comportamiento ético de quienes tienen la responsabilidad de aplicar la norma.

En eso estamos reconociendo que en determinados momentos puede haber fallos, pero tampoco me parece correcto cuando un fallo concreto se extrapola y se pasa a la generalización -no ha sido su caso; lo digo en líneas generales- que se diga que las cosas no funcionan.

La voluntad política en el Gobierno es la que hemos puesto de manifiesto de que se quiere que se acceda a la función pública por el sistema de mérito y capacidad, que es el constitucional, y que eso funcione bien. Y tendremos fallos, pero ésa es la voluntad política del Gobierno.

Se queja su señoría de algo que reconozco que tiene cierto fundamento; a mí no me duelen prendas. Dice usted que en la provisión de puestos de trabajo ha observado que la inmensa mayoría son discrecionales. Estamos en el peor momento, digámoslo así, para que esto funcione adecuadamente. ¿Cuál es la situación previa? La situación previa es que todos los puestos de trabajo en la Administración se proveían discrecionalmente. Esa era la situación previa; pero la situación a la que tenemos que llegar, y que está perfectamente definida en la ley, es que la inmensa mayoría de los puestos de trabajo en la Administración se proveen por concurso de méritos entre los funcionarios, salvo unos cuantos puestos que previamente la Administración fijará, que se proveen discrecionalmente en oferta pública, pero discrecionalmente. Es evidente que la secretaria de un ministro tiene que ser siempre un nombramiento discrecional, por citar un ejemplo, el más evidente, ya que, obviamente, el ministro tiene que tener confianza en la persona que le va a asistir directamente, pero, salvo determinados puestos de trabajo que tienen que ser de nombramiento discrecional, el resultado a que pretende llegar la Ley es que la inmensa mayoría de los puestos de trabajo se provean en concurso de méritos.

¿Cuál es la situación actual? Actualmente nos encontramos con que el decreto de provisión no lo hemos hecho todavía, es un decreto políticamente difícil, no hemos podido clasificar aún la totalidad de los puestos de trabajo de la Administración porque hay que reestructurar

los departamentos, y, en consecuencia, no estamos en condiciones de hacer una enumeración de los puestos de trabajo de nombramiento discrecional. Pese a ello, ya se ha dado un paso importante, y es que todos los días 1 y 15 de cada mes se anuncian en el *Boletín Oficial del Estado*, como su señoría sabe, las ofertas de los puestos de trabajo a cubrir; lo que pasa es que, como nos faltan todavía esos mecanismos de la enumeración de los puestos de trabajo y la fijación del nombramiento discrecional, en la práctica, en muchos casos se traduce a que en este momento en concreto se estén resolviendo quizá demasiados puestos de trabajo con criterio de discrecionalidad. Le admito en parte esa queja porque es así, pero es absolutamente transitoria e inevitable. Evidentemente, estamos mejor que antes, a mi juicio, y peor de lo que estaremos cuando el decreto de provisión y la clasificación de los puestos de trabajo estén ya en el *Boletín Oficial del Estado*.

Me hace su señoría la pregunta, a la que otro día le contestaré con más detalle por que no tengo los datos precisos, de que si han transferido ustedes a las Comunidades Autónomas, ¿Cómo han aumentado el capítulo I? Es una pregunta difícil de contestar. No es cierto que hayamos aumentado el capítulo I, y me ofrezco incluso a darle a usted por escrito los datos oportunos, ya que, como no me esperaba esta pregunta, ahora no le podría contestar. En números reales, el capítulo I ha decrecido. ¿Qué es lo que ha ocurrido? En todo caso, habría que tener en cuenta los incrementos salariales que comprende el capítulo I, pero el capítulo I ha decrecido.

¿Qué es lo que ocurre? Puede ser una explicación insatisfactoria en este momento y por eso me brindaría a detallársela más en otro momento. Hasta el 31 de diciembre del año 1982 -le podría dar el detalle de Comunidad Autónoma por Comunidad Autónoma, pero no creo que sea necesario para lo que estoy tratando de explicar- habíamos transferido a las Comunidades Autónomas 144.122 funcionarios. Desde el 1 de enero de 1983 hasta el 1 de febrero de 1985 hemos transferido 187.697 funcionarios. Es decir, en total hemos transferido 333.771 funcionarios, incluidos los que han sido voluntariamente, que en números redondos son 2.000. Me refiero a Madrid, porque han sido muchos voluntariamente de la propia administración periférica del Estado, pero lo que pretendíamos era rebajar el aparato central del Estado, y eso nos ha salido, también lo confieso, relativamente bien. Queríamos que se hubiesen ido muchos más. No incentivamos suficientemente el traslado de los funcionarios y pasó lo que tenía que pasar;

pusimos unas indemnizaciones muy pequeñas y si hubiésemos puesto unas indemnizaciones muy altas probablemente se hubiesen ido muchos más; esto se comprende, pero no ha podido ser así.

Entonces como al comienzo de los ejercicios económicos 1983-84, 187.697 funcionarios seguían estando en la Administración del Estado, cuando se transfirió se hizo con el crédito, pero presupuestariamente aparecieron en los Presupuestos Generales del Estado, con lo cual la diferencia, que es la que afecta a los funcionarios anteriores a 1982, 144.000, era insuficiente para justificar una rebaja de esos presupuestos importantes, aunque ha decrecido, teniendo en cuenta los incrementos salariales.

Admito en este caso, y se lo digo un poco paladinamente, que yo no estaría demasiado satisfecho con esta respuesta. Me comprometo a detallársela más claramente, pero este es el resultado final.

Realmente ha disminuido, en números reales, el capítulo I, pero eso necesitaría más detalle porque esas cuentas hay que hacerlas con más precisión para todos, para el control parlamentario, evidentemente, y para el propio conocimiento del Gobierno, porque son cuentas difíciles de hacer.

Me habla su señoría de las jubilaciones. Supongo que, en definitiva, le preocupa el que la indemnización por jubilación haya sido insuficiente; puede ser. Yo admito que hubiese sido más cómodo, políticamente sobre todo, haber podido fijar una indemnización más importante.

Lo que yo quería decir cuando he hablado de la jubilación, que es quizá lo que ha provocado su intervención en este tema, es que muchos problemas que se nos presentan como políticos son en realidad problemas económicos o de carrera. Probablemente habrá muy pocos funcionarios que les importe la jubilación a los sesenta y cinco años si se jubilan con los mismos ingresos que tienen en activo. Si eso pudiera pasar quizá fuera cierto lo de que la jubilación viene de júbilo, porque realmente sería jubiloso la situación de no trabajar ganando lo mismo que cuando se trabaja. La realidad es que la resistencia a la jubilación no se produce por el amor al trabajo, aunque hay algún caso en que evidentemente se quiere trabajar, porque hay personas que no quieren estar inactivas —lo reconozco—, pero mayoritariamente no se produce por amor al trabajo, sino por la consecuencia económica adversa que la jubilación supone.

Por eso decía yo en mi explicación primera que la jubilación era esencialmente un problema económico y como lo es no lo hemos podido resolver bien, porque realmente nuestra voluntad política consiste en equiparar los niveles de clases pasivas a la jubilación de la Seguridad Social. Esa es nuestra voluntad política: Acercar lo más posible que los funcionarios, al jubilarse, cobren como en la Seguridad Social que tiene mucha más relación con sus retribuciones reales, pese a que haya que hacer una reforma de la Seguridad Social también por razones económicas, pero esa voluntad política se encuentra radicalmente frenada por el problema de las disponibilidades económicas. Tenemos ese problema que se traduce en una solución que no hubiésemos deseado, porque hubiésemos deseado una solución mejor. No abdicamos de nuestra voluntad política de fijar la jubilación a los sesenta y cinco años, pero sí creemos que las clases pasivas debían estar mejor retribuidas. Ese es el final del razonamiento.

Me invita su señoría a volver cuando tengamos más decretos promulgados. Yo acepto encantado esa invitación, porque tengo mucha satisfacción en poder explicar a la Cámara qué es lo que intentamos hacer y lo que venimos haciendo.

Al portavoz del Grupo Socialista le agradezco su intervención. Ha dicho algo al principio que yo sí resaltaría. Yo también con toda claridad, como me gustan decir las cosas, creo que de lo que estamos haciendo se podrá decir que lo estamos haciendo mal; se podrá decir, pero lo que no se puede decir es que no estamos haciendo. Quiero decir, más claramente, que la reforma de la Administración se está haciendo. Comprendo que haya quien diga: Probablemente la Administración después de usted, o de quien sea, vá a quedar peor. Eso es algo que se puede decir, pero lo que ya no se va a poder decir de la Administración socialista, del Gobierno socialista, es que no asumió el problema de reformar la Administración, porque la realidad histórica de este país es que este problema siempre ha sido eludido y yo apelo a que se lea cualquier libro neutral o no que haga un informe de los proyectos de reforma administrativa durante cien años y verán que este es un problema, sobre todo en los tiempos más próximos, siempre eludido políticamente. Es un incómodo problema político. Ahora se habrá o no acertado. Yo personalmente creo que estamos acertando; otros pensarán lo contrario, pero, en todo caso, el problema se ha acometido.

Se está haciendo la reforma de la Administración. Yo espero que para bien, aunque admito que pueda haber personas que piensen otra cosa.

Me preguntaba el señor Cabezón por dónde iban los temas de la carrera administrativa. En primer lugar, queremos llegar a un acuerdo con las Comunidades Autónomas, si es posible, en el sentido de la pregunta que me formulaba el representante de Cataluña al Senado, en temas más importantes como los niveles en que los distintos cuerpos de la Administración van a empezar dentro de cada grupo. Ahí indico -sin apuntar la solución, porque es difícil- un problema que enseguida sus señorías comprenderán. Si la Administración se integra ahora en cinco grupos, cosa que todas las Comunidades Autónomas deben asumir porque es una base, y en el primer grupo se integran los funcionarios de carrera, es evidente que a ese grupo primero habrá que darle unos niveles de los treinta que fija la ley. Supongamos que se le da del 20 al 30. A su vez viene un problema político difícilísimo, y es que todos los cuerpos a los que pertenecen esos funcionarios evidentemente no pueden empezar por el mismo nivel, porque han tenido distintas dificultades a la hora de hacer sus oposiciones e ingresar en la Administración. Ese es un problema político difícil, porque generará agravios comparativos por lo que es bueno pactarlo con todas las Administraciones, porque sería muy malo que en determinada Administración en determinado cuerpo ingresase por el nivel 20 y en otra con el nivel 24, con lo cual todos los problemas de destinos y de permeabilidad de la Administración quedarían terriblemente dañados.

Este tema lo tiene que resolver el decreto de carrera administrativa, lo mismo que problemas de promoción que en la ley están con exigencia de título.

La línea general del proyecto va en fijar esos niveles, si me permiten la expresión, mojarnos fijando niveles en los cuerpos dentro de cada grupo. Eso queremos que quede claro, y después desarrollar ese principio que existe en la ley de que en ningún caso se le puede destinar a un funcionario dos grados por encima o por debajo del que corresponde al puesto de trabajo que viene desempeñando, con lo cual se tiene una garantía, inexistente hasta ahora, porque ahora cuando se pierde un determinado destino se queda uno sin garantía de a dónde va a ser destinado. En este caso siempre habrá una posibilidad de promoción, más incentivar la asistencia a cursos para que se pueda llegar a puestos de responsabilidad compensando, a través de los mismos, lo que tradicionalmente era simplemente antigüedad.

Se va a dar algún otro paso más en la integración de cuerpos y escalas pero no tenemos particular interés en ello. Lo más importante

creemos que está hecho en las disposiciones adicionales de la Ley, que creo que es un paso muy importante, porque eludimos intencionadamente aquellos que tenían particular conflictividad en su integración. Como en definitiva se ha conseguido una administración permeable y todos los funcionarios pueden optar a todos los puestos, la integración de cuerpos y escalas tiene mucha menos importancia que la que tenía antes de la existencia de la Ley de Medidas.

Es cierto que estamos en déficit de transferencia de funcionarios de los servicios centrales a las administraciones autonómicas, porque no ha funcionado el sistema de traslados voluntarios, como antes explicaba, de forma plenamente satisfactoria y no hemos transferido a nadie forzosamente. El problema está en que, evidentemente, la solución de este déficit solamente se puede conseguir con la transferencia forzosa de funcionarios. La solución al cien por cien nos resistimos a tomarla y creo que no digo nada que no se pueda intuir por cualquier observador político; nos estamos resistiendo a esa transferencia forzosa de funcionarios pero si ahora, con una nueva ayuda que vamos a hacer a través de los traslados voluntarios y de la solución del problema de los contratados administrativos, que muchos de ellos serán destinados a las Comunidades Autónomas, a la periferia de las mismas, no se terminase de solucionar el problema, no descartamos esa idea de que al final tuviésemos que transferir forzosamente algún funcionario, pero que quede claro que ese sería el recurso último, porque no nos gustaría, en ningún caso, proceder a la transferencia forzosa de funcionarios a las Comunidades Autónomas.

El Decreto de la Administración periférica lo tenemos en este momento pendiente de informe de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos; espero que se resuelva pronto. En todo caso, el decreto de la Administración periférica potencia la figura de los gobernadores civiles y de los delegados del Gobierno, es decir, que además del Estado de las Autonomías, queremos un Estado descentralizado, con lo cual estamos potenciando gobernadores y delegados del Gobierno.

Los decretos referentes a la unificación de Cuerpos, probablemente hoy, quizá mañana, y, en todo caso, en esta semana remitiremos ya dos de ellos al Consejo de Estado. Uno, el más polémico, el que ha costado más elaborar, que es el que crea el nuevo Cuerpo de Letrados del Estado. En esta semana ese decreto se mandará ya a dictamen del Consejo de Estado. Los demás irán a continuación, porque, en definitiva, éste era el que marcaba la pauta, el más difícil de redactar

y el que tenía más conflictividad en su propia elaboración de tipo corporativo y de tipo político.

Sobre la reestructuración de los departamentos, que me pregunta también su señoría, le diré que está ya en el Ministerio de la Presidencia, que es el que tiene que dar su aprobación, la reestructuración de cinco departamentos, que son: Presidencia, Transportes, Educación, Cultura y Trabajo, y me consta que está en avanzada elaboración la reestructuración de los demás departamentos. Estos cinco no podrán ser aprobados, evidentemente, en el Consejo de Ministros de mañana, porque resulta muy precipitado, pero quizá lo sean en el próximo Consejo de Ministros decisorio, que será dentro de quince días, y alguno de ellos, quizá, quede para otro Consejo posterior, aunque están ya muy avanzados.

La última pregunta de su señoría era sobre la práctica y la libertad sindical. Quiero recordarle —aunque no hace falta, porque su señoría lo conoce sobradamente— que, por primera vez en el ámbito de la Administración, hemos celebrado multitud de acuerdos con los representantes sindicales de los funcionarios; que acabamos de celebrar un acuerdo, del que se han hecho eco los medios de comunicación, para la distribución de un capítulo importante de dinero —aproximadamente 2.000 millones de pesetas— para el personal laboral, con el que intentamos levantar las retribuciones más bajas, acuerdo que ha sido firmado por las tres Centrales que estaban en la negociación; que hemos discutido las condiciones de empleo desde 1983, sentando a los funcionarios, creo que por primera vez, en una mesa de negociación general con la Administración, pero no hemos podido celebrar elecciones sindicales por algo que he dicho muchas veces y que no me importa repetir.

El artículo 103 de la Constitución establece que la Ley regulará las peculiaridades de sindicación de los funcionarios públicos. Lo peculiar, a mi juicio, hay que regularlo después de conocer lo general. La Ley Sindical General está recurrida de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional. Mientras no se resuelva ese recurso y nos digan qué es lo general, no podemos regular lo peculiar; y mientras no regulemos las peculiaridades de los funcionarios públicos en materia de sindicación, no podemos convocar elecciones sindicales, porque nos falta normativa de rango suficiente para hacerlo. Se podría, quizá, convocar elecciones sindicales por decreto; pero entiendo que en este momento, si el Gobierno asumiese una convocatoria de elecciones sindicales en el

ámbito de la Función pública por decreto, es decir, resolviendo él todos los múltiples problemas que plantea este tema según su criterio, tendríamos muchísimas más posibilidades de que ese decreto fuese impugnado, que no fuese asumido por nadie. En consecuencia, la decisión del Gobierno es esperar a que se resuelva el recurso de inconstitucionalidad; promulgar la ley que regule las peculiaridades sindicales de los funcionarios públicos, e, inmediatamente, convocar elecciones sindicales.

Con todo lo anterior creo que contesto a sus señorías y agradezco a todos sus preguntas.

El señor presidente: Muchas gracias, señor ministro.

Abrimos ahora turno para la intervención de los señores senadores que quieran hacerlo. Pueden sus señorías solicitar la palabra. *(Pausa.)*

Han pedido la palabra los senadores Alarcón Molina, Prieto Carrasco, Aguilera Bermúdez, Mora-Granados Marull, Carretero Rubio y García Murias.

Vamos a iniciar, por consiguiente, este turno. El senador Alarcón Molina tiene la palabra.

El señor Alarcón Molina: Señor presidente, acabo de oír decir al señor ministro que vigilará bien todas las leyes o normas que salgan en las Comunidades Autónomas.

Me voy a referir, concretamente, a un tema que preocupa a unos funcionarios, como son los de prisiones, a los que la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública llegó después de una transferencia de competencias de prisiones a Cataluña. Los 170 funcionarios, aproximadamente, que fueron allí, pertenecientes a una oposición de 1964, piensan que no se les van a reconocer los años de servicio prestados y están intranquilos ante la situación planteada por otras oposiciones que vinieron más tarde y que han sido destinados a puestos de trabajo que para aquellos 170 funcionarios son casi mejores o tan buenos, y por lo menos, después de celebrar oposiciones, a éstos se les van a reconocer los años de servicio y a ellos, al parecer, no se les van a reconocer. Todo ello posiblemente consista en que la comisión de órganos paritarios no se ha creado todavía y, cuando se cree esa Comisión, sea falso todo ese ambiente que haya entre los funcionarios de prisiones.

Querría preguntarle sobre otro tema. Los Cuerpos sanitarios creen que la ley de incompatibilidades se ha hecho para ellos, y por eso están

intranquilos; pero, especialmente, desde Sanidad se ha empezado a decir que se crearán centros de salud, con lo cual, funcionarios o sanitarios titulares que están destinados en este momento en plazas donde se puede crear un puesto de salud, según la Ley de la Función Pública, se verían obligados, si no aceptan ese traslado de puesto de trabajo, a pedir la excedencia, que en este caso sería obligatoria. ¿Me podría informar sobre ese tema, señor Ministro?

Por otro lado, en cuanto al tema de los contratados, ha contestado también a un aspecto, efectivamente. Lo que ocurre es que hay, incluso, contratados en la Administración anteriores al año 1977, desgraciadamente. Estas personas contratadas se han encontrado con edades en las que una oposición memorística y a cuerpo limpio va a ser para ellos una verdadera papeleta y, en consecuencia, habrá personas con cincuenta o cincuenta y cinco años que no podrán lógicamente competir con un joven porque estará mucho mejor mentalmente que ellos. ¿Qué se va a hacer con ese tipo de oposición? La ley tácitamente reconoce los méritos contraídos, los conocimientos o baremos; pero, ¿va a ser la Administración central la que va a marcar los baremos pensando siempre en aquello que es más justo y adecuado?

El último tema que quiero abordar es el del personal eventual que va a pasar en estos momentos a servir a cualquier institución o corporación y que cesará cuando cese el presidente o el alcalde que le ha elegido. Aunque teniendo en cuenta, por ejemplo, los baremos, la inquietud se centra en si a este personal que hoy ha pasado por ser amigo — no digo a dedo, sino por ser amigo —, después no se hará algo especial para que este personal continúe en la Administración a causa de esa entrada y por ese cese que tiene previsto la ley. Quisiera — sin suspicacias — que me respondiera lo que hay previsto para este tema.

El señor presidente: Tiene la palabra el senador Prieto.

El señor Prieto Carrasco: Señor presidente, me voy a referir a un tema que ya se ha tratado aquí, pero que querría puntualizar, qué es el de la cesantía o retiro forzoso a los sesenta y cinco años. Utilizo esta expresión porque, como muy bien ha dicho el señor ministro, aunque la voluntad política del Gobierno era la de equiparar y resolver el problema económico, la realidad es que esto no es así.

También ha hablado el señor ministro de traumatismo, es decir, de jubilación traumática. Entiendo que, por supuesto — y también lo ha dicho el señor ministro y me alegro de coincidir —, que a cualquier tipo

de traumatismo no se le puede llamar jubiloso. Por tanto, sería preferible haber utilizado la expresión «retiro forzoso» o «cesantía».

Se ha referido el señor ministro a que una de las razones ha sido la de un criterio igualitario hacia todos los funcionarios. Señor ministro, no se puede tratar igualitariamente a funciones desiguales. Entiendo que en un equipo de fútbol la edad media debe estar entre los veinte o los treinta años, entiendo que en esta alta Cámara por su propio nombre y por su propia semántica, los senadores deberíamos tener una escala de edad superior. Creo que hay puestos de trabajo en los que razonablemente se exigen unas condiciones físicas; creo que hay otros puestos de trabajo que deberían estar dedicados a aquellos que su edad les ha hecho ya reflexionar y no tomar decisiones algunas veces impensadas. Comprendo muy bien, porque yo desde luego, como todos los que hemos llegado a una cierta edad, hemos pasado por edades anteriores y tenemos buena memoria. Cuando se tienen cuarenta, cuarenta y cinco o cincuenta años, siempre se tiene la tendencia a pensar que existe un tapón de escala, una serie de gentes que no son susceptibles al cambio y que resultan un freno y, por tanto, tiene siempre uno la tentación de decir: vamos a ir prescindiendo de éstos, que nos están molestando un poco, incluso de buena fe.

Yo le deseo al señor ministro larga vida para que se dé cuenta de que cuando tenga los sesenta y cinco años va a permanecer, y estoy seguro de ello, con sus neuronas perfectamente en condiciones para poder rendir un servicio a la sociedad. Se lo deseo muy cordialmente. Pienso que si es verdad que hay un problema económico, que no se puede resolver con la voluntad política de ustedes el problema de la jubilación, hubiera sido más prudente y así lo defendimos, que se hubiera sustituido este retiro o cesantía forzosa por la jubilación voluntaria.

Se nos pasó, entre otros, como ejemplo, la jubilación del Cuerpo de EGB o el Estatuto de los Trabajadores. Mire, señor ministro, los Cuerpos de EGB se jubilaron a los sesenta y cinco años a petición propia. Era una reivindicación, y la prueba de que esto es así es que se trató por la Comisión de Economía del Congreso porque lo que se planteaba era un aumento de gastos y había que resolver el problema económico y por eso se trató en dicha Comisión. Sobre el Estatuto de los Trabajadores le diré que yo, en toda mi época de la Administración, he defendido la reivindicación justísima del personal laboral y del personal de camineros, porque no parecía razonable que a los sesenta

y siete años se tuviera a un hombre trabajando en la carretera; pero creo que es una posible imprudencia jubilar a un juez a los sesenta y cinco años, cuando puede estar en activo a los setenta y dos.

Y ya le hago las dos preguntas concretas. La primera es si no cree el señor ministro que hubiera sido mejor la jubilación voluntaria a partir de los sesenta, con lo cual se hubiera resuelto probablemente el mismo número de problemás de funcionarios. La segunda pregunta afecta a un derecho que unilateralmente se ha cambiado. Es decir, hay un señor que tenía su esquema económico hasta los setenta años, se le ha cambiado hasta los sesenta y cinco de un modo unilateral y creo que está en su perfecto derecho a presentar su recurso correspondiente, y mi pregunta concreta es: ¿Cuántos recursos se han presentado por parte de los funcionarios a los cuales se les ha aplicado esta ley de cesantía forzosa a los sesenta y cinco años?

Muchas gracias, señor ministro.

El señor presidente: Muchas gracias, senador Prieto.

Tiene la palabra el senador Aguilera.

El señor Aguilera Bermúdez: Gracias, señor presidente; señor ministro, mi pregunta se ciñe más que a la intervención que ha suscitado ante esta Comisión al desarrollo legislativo que queda por realizar.

Hay una cosa que me preocupa profundamente, y es el cumplimiento del artículo 105 de la Constitución. Es un mandato que, a mi modo de ver, todavía no ha cumplido ningún Gobierno. Me refiero, concretamente, al trámite de audiencia del ciudadano en la elaboración de las disposiciones de carácter administrativo general, bien por sí, o bien a través de las asociaciones legalmente reconocidas.

Mi pregunta se ciñe a decirle si entre sus esquemas de actuación y desarrollo legislativo, durante la presente legislatura, va a remitir a las Cámaras algún proyecto de ley en el que se regule, se cumpla y se acate el mandato constitucional del artículo 105, inciso a). Es decir: trámite directo de audiencia del ciudadano en la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general. Digo esto con el mayor respeto porque tiene rango de ley y así evitaríamos otras disposiciones de orden menor y puentear, como vulgarmente se dice, a lo que es la ciudadanía general.

En la práctica, aunque esto pertenece más a la rumorología, como consecuencia, evidentemente, de la primera se movería también la reforma posible de la Ley de Procedimiento Administrativo, y ya en

otro orden de cosas, y como portavoz de la Comisión de Justicia nos tiene prometido en cierta medida el señor Ledesma la reforma parcial de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Hablo de lo que es desarrollo normativo constitucional.

Quiero hablar también de algo que en la práctica se está abordando y a lo que usted mismo se ha referido, que es el reforzamiento de la figura del delegado gubernativo, de los gobernadores civiles, y le pregunto si también va a producirse por vía reglamentaria algo de esto, porque los gobernadores civiles cuando tienen a su cargo 6.000, 8.000 ó 10.000 funcionarios, y tienen que producir en la práctica firmas, están toda la mañana firmando. Esto lo digo porque me lo han comentado. Desde luego, no tenemos ningún gobernador que sea del Grupo Popular. Lo digo para aligerar los trámites y con el mayor sentimiento. Al tener confiado en la práctica todo el esquema de la Administración en la provincia, en ocasiones la práctica viene a ser verdaderamente abrumadora, con lo cual resta el principio de nobilísimas tareas de la propia administración. Pienso que en la práctica su Departamento podría obviarlo de forma reglamentaria.

Muchas gracias.

El señor presidente: Muchas gracias, senador Aguilera.

Tiene la palabra el señor Mora-Granados.

El señor Mora-Granados Marull: En primer lugar quiero dar las gracias al señor Ministro por la información que nos ha dado y hacerle unas preguntas muy concretas.

Una de ellas ya la había hecho nuestro portavoz, y parece que se ha olvidado contestar, en relación con la fecha y calendario de las oposiciones de la oferta pública de empleo que se está haciendo. ¿Cuántas plazas pueden estar ocupadas a final del año 1985 por los opositores?

En segundo lugar, cuando ha hecho referencia a los decretos en preparación sobre fusión de cuerpos de la Administración Pública, ¿se va a incluir también a los cuerpos de la Administración Local, o se hará con un trato posterior la de estos cuerpos?

Y, por último, le he oído hablar sobre el tratamiento de los grados en la Administración pública y tengo una duda, ya que me parece que fue una de las cosas que suprimimos en la Ley para la Reforma de la Función Pública. ¿Cómo aparece otra vez el tema de los grados?

El señor presidente: muchas gracias, senador Mora-Granados.

Tiene la palabra el senador Carretero.

El señor Carretero Rubio: Señor ministro, cambiando un poco de tercio, o un mucho, mi pregunta va dirigida a la televisión privada, y es muy sencilla. En primer lugar, si el Gobierno se ratifica en su voluntad política de regular el tema de la televisión privada en esta legislatura y, en caso afirmativo, ¿en qué estado se encuentran los trabajos preparatorios para esta regulación, y si se puede adelantar alguna hipótesis en cuanto al modelo que se piensa adoptar?

El señor presidente: Muchas gracias, senador Carretero. Tiene la palabra la senadora García Murias.

La señora García Murias: Quiero formular, señor ministro, dos preguntas, una de las cuales ya ha sido expuesta, que se refiere a si nos podía dar un avance sobre las convocatorias previstas en la oferta de empleo público para 1985.

La segunda, si puede avanzarnos qué número de funcionarios se prevé que sean declarados incompatibles en algunos de sus puestos de trabajo.

El señor presidente: Muchas gracias, senadora García Murias.

Para contestar las preguntas formuladas por los seis señores senadores que han intervenido, tiene la palabra el señor ministro.

El señor ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado y Muñoz): Contesto por el orden en que se han formulado las preguntas.

Al senador Alarcón, del Grupo Popular, le preocupa cómo van a proceder las Comunidades Autónomas y me cita, en primer lugar, el caso de Cataluña de los funcionarios de Prisiones.

El tema de las Comunidades Autónomas en la ley queda claro: tienen plena capacidad para ordenar su propia función pública sin otra limitación que ajustarse a las bases, a los artículos que son bases de esta Ley. En consecuencia, las Comunidades Autónomas pueden desarrollar como estimen oportuno lo que no es básico. Pese a ello, como ya les he dicho en dos ocasiones que hay determinados asuntos que es muy conveniente, y las propias Comunidades Autónomas lo reconocen, se desarrollen en toda la Administración del Estado de manera próxima y paralela. Ello no se puede traducir, en absoluto, en que desde el Gobierno se vaya a vigilar a las Comunidades Autónomas; en absoluto. Tienen, insisto, plena autonomía y plena capacidad. Otra cosa es que las propias Comunidades Autónomas tengan la voluntad política de llegar a acuerdos en esos temas que no son básicos. El Gobierno tiene

mucho interés en que estos acuerdos se produzcan, pero son acuerdos de nivel político que nunca se pueden imponer como obligatorios.

En cuanto a los funcionarios de Prisiones de Cataluña a los que se ha referido su señoría he de señalar que lo desconozco, pero si es como dice su señoría, no puede ser así. No hay manera de que la antigüedad del funcionario transferido no sea computada. No existe esa posibilidad jurídica. Todos los funcionarios van con la antigüedad que tienen antes de ser transferidos. En consecuencia, cuando los funcionarios van a la Comunidad Autónoma a la que han sido transferidos, en este caso los funcionarios de Prisiones, esos funcionarios van con su antigüedad y, además, así está previsto en la ley, figura en la ley del proceso autonómico, y todos los derechos que tenían tienen que reconocerse en el momento de la transferencia. No puedo creer lo que afirma su señoría. Probablemente ha sido debido a una mala información. No puedo creer que no se les esté respetando la antigüedad, que en muchos casos tiene importancia para la provisión de puestos de trabajo y, desde luego, en todos para el sistema retributivo de los trienios. Considero que, de ser así, se hubiese producido la correspondiente reclamación. Probablemente es una información inexacta.

La Ley de Incompatibilidades no se ha hecho para los sanitarios. La Ley de Incompatibilidades se refiere a la totalidad de la Administración en el sentido más amplio del término, porque lo primero que se hace en la Ley es definir su ámbito de aplicación y dicho ámbito es el más amplio que cabe definir en el terreno de la función pública. Son más de dos millones las personas afectadas por la Ley de Incompatibilidades y, además, hay que tener en cuenta otras leyes complementarias como fue la Ley Orgánica que se refería a los órganos institucionales. En la Ley de Incompatibilidades están incluidos los funcionarios de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, los funcionarios locales, los de los entes, los de las empresas públicas, los militares, absolutamente todos los funcionarios están dentro de la letra de la ley. También están incluidos los sanitarios, aunque muchos de ellos, como es sabido, no sean propiamente funcionarios, sino personal estatutario.

Quiero dejar claro el tema de los sanitarios. Respecto a una pregunta que me formulaba su señoría con relación a qué va a pasar con determinados traslados en centros de salud no podría contestarle porque de dicho punto es responsable el ministro de Sanidad, pero lo que sí le puedo asegurar es que de la Ley de Incompatibilidades no se deduce ningún traslado, en absoluto. Se podrá deducir alguna necesidad

de traslado de la reforma sanitaria, pero de la Ley de Incompatibilidades no se deduce en absoluto ningún traslado. Voy a hacer referencia a un tema que está muy de actualidad. La Ley de Incompatibilidades es rigurosa porque a nuestro juicio debe ser así —es un planteamiento político que puede no ser compartido, pero que los socialistas, el Gobierno, tenemos muy claro—, pero si en algún punto es tolerante es con los sanitarios. Creo que no se puede afirmar que la Ley de Incompatibilidades sea muy rigurosa con el sector sanitario. La inmensa mayoría de los sanitarios van a poder tener sus consultas privadas, y por excepción son el único colectivo de personal que trabaja para la Administración, aunque no sean, como digo, jurídicamente funcionarios y muchos de ellos sean personal estatutario, que va a poder tener dos puestos públicos. Insisto en que si la ley tiene algún trato tolerante es con los sanitarios, quizá un poco menos con los docentes, y es más riguroso con todos los demás. De ahí que me sorprendan esas reiteradas afirmaciones del extraordinario rigor de la ley con el sector sanitario.

Respecto a los contratados, que hay algunos anteriores a 1977, es cierto, tiene razón su señoría, cuando sostiene que los señores con una determinada edad tienen más dificultades —no sé donde empieza esa determinada edad, entraría casi en el tema de las jubilaciones al que se refería su compañero—, puede ser un magnífico funcionario y en muchos casos se encuentran con bastantes dificultades ante la posibilidad de asumir un temario amplio de una difícil oposición. Esto lo hemos hablado con los representantes de los funcionarios, y lo ha tenido muy en cuenta el Gobierno. Si usted examina la oferta pública de empleo observará que los niveles altos de la Administración, lo que corresponde a los titulares superiores hemos eludido transformar a los contratados en funcionarios y los vamos a hacer contratados laborales. ¿Por qué? Porque como nos parece que atentáramos contra el principio de igualdad haciendo pruebas diferentes para los de la calle que para los que están dentro, y eso sería probablemente inconstitucional, hemos tomado la decisión de que todos los que sean funcionarios pasen la misma prueba y la misma oposición que los de la calle. Empleo esta expresión para que sea entendida con todo el respeto, por descontado, a todos, a los de la calle que son los señores que por primera vez se presentan a una oposición o que no han logrado aprobar nunca una oposición y los que ya están en la Administración. Existe una diferencia con los que ya están en la Administración, y es que les damos unos

puntos de salida importantes de forma tal que simplemente con superar los ejercicios van a tener la garantía de la plaza, porque su ventaja es muy importante. Además les damos dos oportunidades, una en 1985 y otra en 1986. Ese es el acuerdo al que llegamos con las centrales sindicales en lo que se refiere a los funcionarios.

Como comprendimos que cuando se trata de titulados superiores entrar en competencia, aunque sea con ventaja de puntos, con el colectivo de opositores, pongo por caso de abogados del Estado, que ahora se llama letrados del Estado, o de diplomáticos, era muy difícil para el que está trabajando dentro de la Administración y, a su vez, como comprendimos que a ese tipo de colectivos la inclusión de personas por un sistema extraño también podía ser muy traumático, hemos llegado a la conclusión de que todos los titulados superiores contratados administrativos que se incorporen a la Administración —y así está previsto en el anexo que acompaña a la oferta pública de empleo— lo hagan en condición de laborales, con lo cual tendrán que pasar una prueba, pero no memorística, porque es distinta la selección del laboral de la selección del que va a ser integrado como funcionario, porque preveíamos el problema que su señoría plantea. Es distinto cuando se trata de otros niveles de la Administración, porque el que es contratado administrativo auxiliar puede ir perfectamente a una prueba con los de la calle —insisto en que utilizo esta expresión para que se entienda claramente lo que quiero indicar— en igualdad de condiciones porque, en definitiva, la prueba es la máquina, y ahí sí que es claro que el que está en la Administración tiene que seguir escribiendo a máquina si era auxiliar en la Administración. Ahí se puede hacer el mismo tipo de prueba, no así cuando se trata de otro tipo de exigencias, de otro tipo de titulación donde, obviamente, el que está muchos años en la Administración no puede competir con un muchacho de veinticuatro o veinticinco años recién acabada su carrera y con una oposición perfectamente preparada.

Me pregunta su señoría, ¿se valorarán los méritos de los eventuales? Es muy difícil acertar políticamente en este tema, y no crea su señoría que es fácil de resolver. ¿Qué es lo que hemos querido hacer? Hemos querido separar lo político de lo profesional. Insisto en que igual no lo hemos conseguido, pero eso es lo que queremos. Hemos establecido que todo lo que es profesional, oposición o concurso oposición —ahí está el decreto que regula el acceso a la Función Pública incluso para los laborales, es decir, a trabajar para el Estado, sea funcionario o sea

laboral-, sea independiente de lo político y, así, hemos señalado que lo político está exclusivamente en los gabinetes de los cargos políticos y que cesan cuando cesa el que los ha nombrado. Cesa un ministro y cesa todo su gabinete.

Esto parece lógico, y parece que el mérito que pueda tener un funcionario que va a un gabinete político no debe ser nunca computado en su carrera profesional. Sin embargo, también es correcto defender la tesis contraria. Porque, ¿Qué es lo que está ocurriendo en la Administración y en los gabinetes de los cargos políticos? Está ocurriendo que como hay muchísimos funcionarios colocados en ese gabinete y ese puesto en el gabinete no es de estructura orgánica, está sufriendo un notable perjuicio en su carrera profesional. Nosotros, en contra de lo que se ha dicho, hemos optado por perjudicar a los funcionarios de los gabinetes, porque están en gabinetes políticos, pero hubiese sido perfectamente defendible que les hubiésemos permitido consolidar un grado personal desempeñando un puesto en el gabinete. No lo hemos hecho precisamente para que no se nos tachase de favorecer políticamente a los que tenían la confianza política, pero les estamos perjudicando notoriamente. Los funcionarios destinados a gabinetes políticos, muchos de los cuales no pertenecen al Partido Socialista, pero son funcionarios competentes, están sufriendo un grave perjuicio en su carrera porque hemos tomado la decisión de perjudicarlos porque nos ha parecido políticamente mejor, ya que, en definitiva, están voluntariamente en los gabinetes, que la otra alternativa de favorecer a los funcionarios que ocupasen cargos políticos en los gabinetes, que hubiese sido muy criticada, y entre otros, sin duda, por el Grupo Popular.

No se crea su señoría que estoy muy seguro de haber acertado en esta decisión, porque no tenía ninguna posibilidad de contentar a todos y pienso que se volverá a criticar en algún medio de comunicación, pero ante la imposibilidad de poder contentar a todos, así de claro, hemos descontentado a los socialistas. Probablemente el Grupo Socialista tendría más razones para quejarse que cualquier otro grupo político.

El señor Prieto discrepa en el tema de la jubilación. Esto es reproducir un poco el debate de la jubilación. Yo he dicho que la jubilación puede ser traumática porque, evidentemente, no hemos conseguido un sistema de clases pasivas óptimo, esto está claro. Es claro que la palabra jubilación, que procede de júbilo, lo sería si en ella se cobrase lo mismo que se cobra en el servicio activo. Esto es casi una utopía, tal y como está la economía mundial, no digo solamente la

española, pero no abandonamos la utopía; igual algún día conseguimos que el jubilado cobre lo mismo que cobraba en el servicio activo.

No es el único criterio el de las condiciones físicas del funcionario para desempeñar un puesto de trabajo. Me consta —nos consta a todos y afortunadamente cada vez será mejor—, que a los sesenta y cinco años hay muchas personas que están en óptimas condiciones para desempeñar muchas actividades, pero no solamente en los niveles superiores de la Administración, en los titulares superiores, esto pasa en todos los niveles. Hay muchos catedráticos que a los sesenta y cinco años están en condiciones de seguir de catedráticos, me consta, pero hay una solución prevista en la ley, que es la de profesor emérito. Hay varias soluciones para recoger a los valores que puedan existir en distintos ámbitos de la Administración, pero, en todo caso, ahí está la de profesor emérito cuando se trata de profesores. Insisto, hay muchos profesores que a los sesenta y cinco años pueden estar en perfectas condiciones, pero no me negará su señoría que probablemente también hay muchos ordenanzas que a los sesenta y cinco años pueden seguir de ordenanzas y, sin embargo, ya se les jubilaba a los sesenta y cinco años. Algo tiene que ver eso con el principio de igualdad.

En todo caso, lo que es evidente es que tenemos más de 100.000 universitarios en paro, y que la Administración tiene una capacidad importante de crear puestos de trabajo para titulados universitarios; que esta medida afecta a los niveles altos de la Administración y, en consecuencia, a muchos titulados superiores; que en el sector privado también la jubilación es a los sesenta y cinco años; en los niveles modestos de la Administración es a los sesenta y cinco años; en Europa es a los sesenta y cinco años; hay algunas excepciones, pero mayoritariamente en Europa es a los sesenta y cinco años; incluso la judicatura europea se jubila mayoritariamente a los sesenta y cinco años; la diplomacia se jubila mayoritariamente a los sesenta y cinco años. Vamos a Europa. Era bueno coger una medida que liberaba puestos en la Administración y que, de alguna manera, estimulaba el estudio de nuestros universitarios, que bien o mal, en esta oferta pública de empleo, varios miles de ellos van a poder optar a ingresar en la Administración, gracias a esta política de jubilaciones; política de jubilaciones que, por otro lado, se ha atenuado con un régimen transitorio que obviamente podía haber sido mayor, pero que es importante, y con una indemnización que también podía haber sido más amplia, pero que también es importante. Es decir, hemos intentado

atenuar ese rigor de la entrada en vigor de la jubilación y creo que lo hemos hecho, dentro de la medida de lo posible, de la mejor manera. En todo caso había muchas razones —y era un planteamiento socialista que puede no ser compartido— para adelantar la jubilación a los sesenta y cinco años, en todo el ámbito de la Administración.

Al final, concretaba su señoría todo en esta pregunta: ¿No hubiese sido mejor la voluntaria? Si se hubiesen ido, sí; pero como comprenderá su señoría, habida cuenta de la situación de clases pasivas que tenemos, que con la jubilación voluntaria no se hubiese producido el resultado que buscábamos. ¡Claro que hubiese sido mejor la voluntaria, si se hubiesen marchado!, eso es obvio.

En cuanto a los recursos no le puedo contestar, lo preguntaré. No tengo la impresión de que haya muchos recursos; yo creo que, después de todo, como está recurrida la Ley, como sabe su señoría — yo pienso que con pocas posibilidades de éxito, pero, en definitiva, es una opinión personal, que no tiene por qué ser compartida por el Grupo Popular — quizá hay una expectativa para ver qué ocurre con ese recurso, más que un recurso individual. Puede ser que haya algunos, no lo sé en este momento, me enteraré y si quiere su señoría se lo comunicaré, pero no se me ha llamado la atención sobre el hecho de que estuviesen llegando recursos importantes.

El señor Aguilera me pregunta por la audiencia al ciudadano. Es el mismo tema que el del trámite de audiencia que, efectivamente, prevé la Constitución y que dice la propia Constitución que se desarrollará a través de las organizaciones sindicales, y me parece que dice algo más. Estamos con ese problema de que tenemos que regular este trámite de audiencia, que quizá tenga alguna matización más en su desarrollo, pero se cumplimentará cuando hagamos la ley que regula las peculiaridades de sindicación de los funcionarios públicos, esencialmente, aunque haya que hacer otras cosas. No es idénticamente el mismo problema, pero mayoritariamente se resolvería con esa ley.

Como les he explicado, esta ley está pendiente de que se resuelva el recurso contra la Ley Sindical, pero en todo caso tenemos muy avanzada la negociación con los representantes de los funcionarios, con las tres centrales con las que habitualmente nos venimos reuniendo, que, como saben sus señorías, son CSIF, Comisiones Obreras y UGT, porque ya estaban en la Mesa que negociaba con la Administración en la etapa anterior. Es decir, ahí no hemos hecho ninguna modificación sobre lo preexistente. Quizá haya que hacer alguna cosa más para

regular este recurso de audiencia al ciudadano, no me atrevería a ponerle fecha, pero soy consciente de que habrá que hacer algo más, pero no está entre las prioridades inmediatas del Departamento. No tengo fecha para decirle cuándo se va a proceder a presentar el proyecto de ley de la jurisdicción contencioso-administrativa; sí le puedo afirmar que los gobernadores tienen mucho trabajo, pero en la nueva estructura que se prevé en el Decreto de la administración periférica se descentran muchas competencias en Madrid, en favor de los gobernadores; pero, a su vez, se les monta la estructura orgánica precisa para que puedan asumir esas competencias, a través de distintas cabezas, en el ámbito provincial; todo ello sin reproducir el tema de los delegados provinciales, del cual hemos huido radicalmente en la nueva estructura de la administración periférica.

Yo lamento que ese decreto no esté ya aprobado, porque es difícil y tiene que conjugar muchos temas y problemas distintos, pero ya está elaborado en el borrador que está en la comisión delegada para Asuntos Autonómicos hace ya cinco meses, perfilándose y terminándose de estudiar, y la línea es la que le manifiesto: concretar en los gobernadores la cabeza de toda la administración periférica. Queremos potenciar al gobernador civil, queremos borrar un poco esa imagen de que el gobernador civil es el jefe de la policía de cada provincia. Es mucho más: es el auténtico titular de la administración periférica, y para ello le vamos a dotar de muchas competencias, pero, naturalmente, creándole el correspondiente aparato burocrático para poderlas desempeñar.

El señor Mora me preguntaba la fecha de las oposiciones a la oferta pública, que es una pregunta que después reproducía una compañera de su Grupo. En el artículo 17 de la propia Ley, que habla de oferta pública, se establece que todas las pruebas deberán concluir antes del 1 de octubre de cada año, y eso lo vamos a cumplir porque tenemos ya todos los mecanismos precisos para cumplirlo. Ya es vigente el decreto de acceso a la Función pública y, en consecuencia, ya podemos convocar las oposiciones. En este momento se están preparando todas las oposiciones, y nuestro deseo es que se concluyan antes del verano, entendido el verano un poco en sentido amplio, es decir, a finales de junio, aproximadamente. Quizá alguna resulta que llega hasta el mes de septiembre, pero eso es algo que ya no nos gustaría. Nuestra voluntad es que todas las oposiciones estén concluidas antes del verano, que formalmente podamos ya resolver los problemas de reclamaciones que pueda haber en el mes de septiembre y que los funcionarios se

encuentren destinados, como tarde, en el mes de octubre o noviembre, es decir, dentro de este año; en sus puestos de trabajo.

El incluir la Administración local en la oferta pública tiene muchos problemas, incluso referentes a los cuerpos que su señoría propone; esa me ha parecido que era la pregunta. Quizá con el tiempo se puedan incluir lo que se llamaban Cuerpos generales dentro de la oferta pública de empleo, pero nunca más, porque, en definitiva, los problemas de puestos de trabajo de la administración local son de los ayuntamientos.

El señor Mora-Granados Marull: Me refería a la fusión de cuerpos que hay en preparación en la Administración del Estado para saber si también se iban a incluir estos cuerpos.

El señor ministro de la Presidencia (MoscOSO del Prado y Muñoz): No está prevista ninguna alusión específica a los cuerpos de la administración local porque ya pueden los cuerpos de la administración local evitar los inconvenientes de la no fusión mediante su traslado, primero, a las Comunidades Autónomas y, luego, a la Administración del Estado. Es decir, los secretarios, interventores, depositarios y demás que estaban tradicionalmente condenados a permanecer toda su vida en el ámbito de la administración local, la ley de medidas ya les posibilita optar a puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas y, una vez desempeñados esos puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas, pueden ingresar en la Administración del Estado. La fusión ya no produciría el efecto beneficioso de que puedan ir a más sitios, porque ya lo han conseguido a través de la ley de medidas, si era ése el sentido de la pregunta que formulaba su señoría.

El grado es personal — quizá yo me he expresado mal en algún momento de mi primera intervención — y lo que hace la Ley es establecer los cinco grupos en que se dividen todos los funcionarios. A cada grupo le corresponderán los niveles que sean; pero que aún no se han negociado con las Comunidades Autónomas. En cuanto al grado personal, ya está produciendo efectos desde el 1 de enero.

A su vez, dentro de los niveles de cada grupo, a cada Cuerpo circularán los que se determinen en el decreto correspondiente.

Todos los puestos de trabajo tendrán asignado el grado preciso para los que lo desempeñen, y el desempeño durante dos años es el que acredita el grado personal. Esa es la situación de la ley y la manera de hacer una carrera administrativa: desempeñas un determinado puesto y adquieres el grado de ese puesto; por ejemplo, si es un grado 26, sabes

que puedes optar ya a un puesto de trabajo hasta un grado 28, pero que no te pueden mandar a un puesto de trabajo por debajo del grado 24.

El senador Carretero me planteaba el tema de la televisión privada — evidentemente, es un tema delicado —, del cual no he hablado a lo largo de mi intervención, pero le puedo asegurar a su señoría que la voluntad del Gobierno es presentar la ley en esta legislatura con tiempo suficiente para que se debata y se apruebe, sin dejarlo para el último momento, con lo que resultaría que ha de quedar para la siguiente legislatura por el nuevo proceso electoral cuando culmine esta legislatura. Esta ley tiene muchos problemas que resolver no sólo de contenido político, que los tiene, sino esencialmente de contenido técnico, porque hay que tomar acuerdos con repercusiones que, en muchos casos, pueden afectar a intereses económicos importantes del país, sobre cuál va a ser el sistema técnico de la televisión privada a implantar, y todo ello debe ser objeto de una meditación delicada, como se está haciendo, de los distintos proyectos que hay y, por descontado, de negociación política también, porque es algo que debe pervivir sin una oposición frontal a lo que se decida, ya que, pese a que se apruebe por el Parlamento, es obvio que no solamente basta con el trámite de que una ley sea la que regule la televisión privada, sino que, de ser posible, sea una ley consensuada en sus grandes parámetros, en sus grandes decisiones.

La compañera García Murias me preguntaba algo a lo que no le puedo contestar: ¿Cuántos son los funcionarios afectados por las incompatibilidades? No le puedo contestar porque es imposible saberlo, pero le diré algo que puede ser una pista para uno — que me consta que son muy pocos o minoría — de los que pretenden defraudar esta Ley: que no vamos a estar en condiciones en mucho tiempo de poderlo saber. ¿Por qué? Porque para saber el número de incompatibilidades reales que existen en el país tendríamos que estar en condiciones técnicas de cruzar todos los datos de todas las administraciones públicas.

Nosotros podemos detectar ya con mucha facilidad la incompatibilidad que se produce cuando la Administración es la misma; es decir, al que tiene dos puestos de trabajo en la Administración del Estado es evidente que podemos detectarlo cruzando las nóminas de la propia Administración del Estado. Si los dos puestos de trabajo se producen en Administraciones distintas, por ejemplo, un puesto de trabajo está en la Administración del Estado y otro en una Comunidad Autónoma, la

dificultad ya empieza a ser más importante, pues necesitaríamos tener las nóminas de la Comunidad Autónoma y cruzarlas con las nuestras para detectar estas incompatibilidades (eso lo solucionará el Registro de Personal, evidentemente). Si es un ayuntamiento, el problema es todavía mayor, porque hemos de tener los datos del ayuntamiento. Hemos hecho alguna experiencia y fue curiosa: cruzamos los datos de la Administración del Estado con los del Ayuntamiento de Madrid y detectamos quinientos casos de incompatibilidad. Quinientos funcionarios del Estado tenían un segundo empleo en el Ayuntamiento de Madrid. Es una experiencia única que hemos hecho, que consideramos importante.

Si se trata de una empresa pública y un ente, empieza a complicarse porque, a su vez, todos esos datos hay que cruzarlos: hay que cruzar los datos de los ayuntamientos con los de los entes; los de las empresas públicas con los de las Comunidades Autónomas. ¿Solución del problema? Cuando tengamos el Registro en el que se encuentren los dos millones y pico de personas a los que afecta la Ley, en cuyo momento tendremos, obviamente, estos datos de forma automática. Hasta que este Registro no esté ultimado, la posibilidad de defraudar es sencilla; esta es una realidad. Otra cosa es que tenemos confianza con fundamento en que la gran mayoría de los funcionarios van a hacer sus declaraciones ajustadas a la Ley y, en definitiva, cuando estemos en condiciones de hacer una inspección total y sería de todo, el número de infracciones que detectemos espero que sean pocas.

Creo que no me he dejado nada por contestar.

Señor presidente, agradezco mucho a todos los señores senadores las preguntas y sigo estando a disposición de todos ellos.

El señor presidente: El señor ministro de la Presidencia del Gobierno ha ofrecido una amplia información, como él lo deseaba, ya que había solicitado su comparecencia ante esta Comisión hace ya meses, lo que ocurre es que no se ha podido producir antes, por una parte, por la amplia actividad de la Cámara y, por otra, por la vacación parlamentaria del mes de enero.

Agradezco muy sinceramente al señor ministro de la Presidencia su comparecencia, su información, su exhaustiva información, sus numerosos datos, y, además, le ofrezco la posibilidad de que continúe acudiendo a esta Comisión, no dejando pasar tanto tiempo para que podamos seguir puntualmente las actividades políticas de su importante Departamento.

Muchas gracias, señor ministro; muchas gracias, señores senadores.
Se levanta la sesión.

Eran la una y treinta de la tarde.



da CRONICAS

- **Experiencias comparadas**

